FDLRUU-LP-005-2026

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

En desarrollo del Plan de Desarrollo Local "Rafael Uribe Uribe Camina Segura 2025-2028", la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe estableció dentro del objetivo estratégico "Rafael Uribe Uribe Avanza en Seguridad", en el marco del Programa 5 "Espacio público seguro e inclusivo", la meta de intervenir diez mil (10.000) metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal mediante acciones de construcción y/o conservación. De igual forma, en el objetivo estratégico "afael Uribe Uribe Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática", en el marco del Programa 26 "Movilidad Sostenible", definió la meta de intervenir diez (10) kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) mediante acciones de construcción y/o conservación.

Estas metas se materializan a través de los Proyectos de Inversión No. 2737 "Rafael Uribe Uribe mejora la movilidad local" y No. 2764 "Espacio Público Inclusivo en Rafael Uribe Uribe", registrados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos – BDPP mediante las respectivas Fichas de Estadística Básica de Inversión (EBI), los cuales se encuentran en etapa de ejecución y hacen parte de los documentos del presente proceso. Dichas fichas evidencian la articulación de los proyectos con el Plan de Desarrollo Local 2025-2028, sus objetivos, la población beneficiaria, las metas de producto y la programación de los recursos destinados para su ejecución.

En desarrollo del presente proceso contractual se prevé contribuir al cumplimiento de dichas metas mediante la intervención aproximada de 1,51 Km-Carril de malla vial, distribuidos en aproximadamente 0,62 Km-Carril de construcción y 0,89 Km-Carril de conservación, así como la intervención aproximada de 5.812,15 m2 de espacio público, distribuidos en aproximadamente 498,09 m2 de construcción y 5.314,06 m2 de conservación. Estas cantidades corresponden a la proyección realizada durante la etapa de planeación del proceso y podrán materializarse en los segmentos inicialmente priorizados o en aquellos que sean incorporados durante la ejecución contractual, de conformidad con las necesidades del servicio y las condiciones técnicas, jurídicas y operativas que se identifiquen en el territorio.

Los Códigos de Identificación Vial (CIV) correspondiente a la malla vial y a las áreas de espacio público objeto de intervención se relacionan en los capítulos posteriores del presente Anexo Técnico tabla 2 y 3, junto con las características y alcances particulares de las actividades previstas para cada componente.

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

La zona objeto de intervención corresponde a los segmentos viales y a las áreas de espacio púbico identificados mediante los respectivos Códigos de Identificación Vial (CIV) objeto de intervención durante la vigencia 2026 de conformidad con los criterios técnicos definidos por la Entidad.

Los segmentos viales de la malla vial priorizados presentan condiciones de deterioro funcional y estructural que afectan los niveles de servicio, comodidad y seguridad de los usuarios, requiriendo actividades de construcción y conservación, según las necesidades identificadas para cada tramo.

De igual forma, las áreas de espacio público incluidas en el presente proyecto requieren intervenciones orientadas a mejorar las condiciones de accesibilidad, circulación peatonal y conectividad urbana, mediante la construcción y conservación, de elementos asociados al espacio público, tales como andenes, escaleras peatonales, rampas y demás componentes necesarios para garantizar condiciones adecuadas de uso, accesibilidad y seguridad para los usuarios.

Las intervenciones previstas contribuirán al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local "Rafael Uribe Uribe Camina Segura 2025-2028", particularmente aquellas asociadas al Proyecto de Inversión 2737 – "Rafael Uribe Uribe mejora la movilidad local", correspondiente a la intervención de 2,5 kilómetros-carril de malla vial local, y al Proyecto de Inversión 2764 – "Espacio público inclusivo en Rafael Uribe Uribe", correspondiente a la intervención de 2.500 m² de espacio público.

La relación detallada de los CIV, localización de las intervenciones, áreas de espacio público, cantidades estimadas y actividades previstas para cada segmento se presenta en los capítulos posteriores del presente Anexo Técnico.

a. Localización:

El proyecto se desarrollará en la Localidad 18 Rafael Uribe Uribe, ubicada en el sector suroriental de Bogotá D.C., en los segmentos viales de la malla vial y áreas de espacio público priorizados por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia 2026, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local "Rafael Uribe Uribe Camina Segura 2025-2028".

Las intervenciones objeto del presente contrato se localizan en las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) 36 – San José, 39 – Quiroga, 53 – Marco Fidel Suarez, 54 – Marruecos y 55 – Diana Turbay donde se identificaron necesidades de intervención en la malla vial local y el espacio público asociado, de acuerdo con los diagnósticos técnicos realizados por la Entidad.

Asimismo, dentro de los segmentos y áreas objeto de intervención se incluyen iniciativas ganadoras del ejercicio de Presupuestos Participativos, localizadas en los sectores de Diana Turbay y Marruecos, las cuales fueron incorporadas al proceso de priorización conforme a los lineamientos definidos por la Administración Distrital y la Alcaldía Local.

La localización específica de los segmentos viales se encuentra identificada mediante los respectivos Códigos de Identificación Vial (CIV), el PK de cada elemento y el sector, los cuales se relacionan en las tablas contenidas en el presente Anexo Técnico, indicando para cada caso la UPZ, sector, ubicación, tipo de intervención y demás características relevantes para su ejecución.

L a distribución de las intervenciones fue definida con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión 2737 – "Rafael Uribe Uribe mejora la movilidad local" y 2764 – "Espacio público inclusivo en Rafael Uribe Uribe".

Tabla 1 CIV a intervenir con las UPZ de la localidad

ITEM	TIPO DE ELEMENTO	CIV/PK	UPZ
1	VIA PEATONAL	18003209 91066313	36 - SAN JOSÉ
2	ANDEN	18003209 92068558	
3	ANDEN	18003209 92068551	
4	VIA PEATONAL	18008019 486543	55 - DIANA TURBAY
5	CALZADA	18001036 413011	39 - QUIROGA
6	VIA PEATONAL	18002049 20000366	53 - MARCO FIDEL SUAREZ
7	VIA PEATONAL	18002084 20009392	53 - MARCO FIDEL SUAREZ
8	VIA PEATONAL	18002125 485277	53 - MARCO FIDEL SUAREZ
9	VIA PEATONAL	18002152 20000768	53 - MARCO FIDEL SUAREZ
10	VIA PEATONAL	18001865 20013065	53 - MARCO FIDEL SUAREZ
11	VIA PEATONAL	18005189 20006148	54 - MARRUECOS
12	ANDEN	18000457 703192	39 - QUIROGA
13	ANDEN	18000429 703195	39 - QUIROGA
14	ANDEN	18000017 410056	39 - QUIROGA

15	ANDEN	18000448 411383	55 - DIANA TURBAY
16	ANDEN	18000438 411349	55 - DIANA TURBAY
17	CALZADA	18001481 414104	39 - QUIROGA
18	ANDEN	18001481 414103	
19	ANDEN	18001481 414105	
20	VIA PEATONAL	18001395 20009762	39 - QUIROGA
21	VIA PEATONAL	18000956 20003773	39 - QUIROGA
22	ANDEN	18000024 410078	39 - QUIROGA
23	ANDEN	18004967 421206	54 - MARRUECOS
24	CALZADA	18008122 91033426	54 - MARRUECOS
25	ANDEN	18008122 92084846	
26	ANDEN	18008122 92084847	
27	CALZADA	18003799 419350	54 - MARRUECOS
28	ANDEN	18003799 419349	
29	ANDEN	18003799 419351	
30	CALZADA	18000457 411413	39 - QUIROGA

31	VIA PEATONAL	18001975 485249	53 - MARCO FIDEL SUAREZ
32	CALZADA	18002961 417959	53 - MARCO FIDEL SUAREZ
33	ANDEN	18002961 417960	
34	ANDEN	18002961 417958	
35	VÍA PEATONAL	18001108 20006840	39 - QUIROGA
36	CALZADA	18003847 419446	54 - MARRUECOS
37	ANDEN	18003847 419447	
38	ANDEN	18003847 419445	
39	CALZADA	18007877 91030509	54 - MARRUECOS
40	ANDEN	18007877 419859	
41	CALZADA	18007889 91030519	54 - MARRUECOS
42	ANDEN	18007889 419282	
43	ANDEN	18007889 92082981	

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU - 2026

En caso de que, durante la ejecución contractual, por razones técnicas, sociales, ambientales o de fuerza mayor, no sea posible intervenir alguno de los segmentos o Códigos de Identificación Vial (CIV) inicialmente priorizados, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe podrá excluirlos o incluir nuevos segmentos, previo concepto favorable de la interventoría y mediante el correspondiente procedimiento de modificación contractual que deberá ser publicada en la plataforma SECOP II.

Notas aclaratorias:

1. El orden de intervención será definido por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe conforme a necesidades técnicas y operativas.

2. Durante la ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe podrá excluir segmentos o Códigos de Identificación Vial (CIV) inicialmente priorizados e incluir nuevos segmentos o CIV, cuando existan razones técnicas, presupuestales, sociales, ambientales, prediales, de redes de servicios públicos, de movilidad, por atención de emergencias o cuando resulte necesario garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, así como para reemplazar aquellos segmentos que no puedan ser intervenidos.

   La inclusión o exclusión de segmentos o CIV deberá estar debidamente justificada y contar con concepto técnico favorable de la interventoría, el cual incluirá la evaluación técnica y presupuestal correspondiente. Estos ajustes se formalizarán mediante la respectiva modificación contractual, sin que ello implique la modificación del objeto contractual ni de las metas del proyecto.

3. Desde la perspectiva de la malla vial y los perfiles viales POT 190 - Construcción IDU, los segmentos o CIV del objeto del proceso son vías locales clasificadas como V-5, V-7 y V-9 que incluyen calzadas, separadores, y andenes los cuales permiten la conexión con la red de vías intermedias y arterias, soportando tráficos ocasionados por el uso del suelo de los sectores.

4. Los Planes de Manejo de Desvíos de Tráfico y de Manejo Ambiental o Principio de Gestión Ambiental definitivos deben ser aprobados por la autoridad competente.

5. El Contratista deberá revisar, analizar y dar cumplimiento integral a los documentos del proceso de selección, incluyendo los estudios previos, el Anexo Técnico, los estudios y diseños, planos, memorias, cantidades de obra, asignación de riesgos y demás información puesta a disposición por la Entidad. Con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato, el Contratista declara que conoce, entiende y acepta la totalidad de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en dichos documentos.

   La ejecución de las obras deberá realizarse de conformidad con las especificaciones técnicas, las normas vigentes aplicables (incluidas las del IDU cuando corresponda), los documentos contractuales y las instrucciones impartidas por la interventoría en el marco de sus funciones de seguimiento y control.

6. Durante la ejecución del contrato, los segmentos o Códigos de Identificación Vial (CIV) inicialmente priorizados, así como aquellos incluidos mediante modificación contractual, deberán cumplir las disposiciones urbanísticas, ambientales y demás requisitos establecidos en la normativa vigente.

   En caso de identificarse restricciones técnicas, ambientales o normativas que impidan su ejecución, tales como afectaciones por rondas hídricas, cuerpos de agua, humedales, áreas protegidas u otras condiciones similares, el contratista deberá informar oportunamente a la interventoría y al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, aportando los soportes técnicos correspondientes.

   La interventoría y la Entidad evaluarán la situación y, de ser procedente, se adelantará la modificación contractual correspondiente para la exclusión o sustitución del segmento o CIV afectado.

7. El contratista debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obras, por parte de la Interventoría, el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, las Empresas de Servicios Públicos y los Entes Distritales competentes, es decir, deberá realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias considerando los estudios previos y anexo técnico del proceso de selección, costos directos e indirectos y estimación de los riesgos determinados.

   Si el proponente que resulte adjudicatario no tuvo en cuenta la totalidad de factores enunciados para la presentación de su propuesta económica, no será tenido en cuenta como eximente de responsabilidad, en consecuencia, deberá dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones a su cargo, no será objeto de reembolso, reclamaciones o reconocimientos adicionales por parte del Fondo de Desarrollo Local.

   En conclusión, se debe dar cumplimiento a los capítulos técnicos, apéndices y anexos, que hacen parte de los documentos técnicos del proceso y demás documentos que soportan el respectivo proceso de selección y del contrato de obra para cada uno de los grupos.

8. El contratista deberá verificar, al inicio de la ejecución contractual, la existencia de obras de infraestructura vial, de espacio público, redes de servicios públicos u otras intervenciones que se encuentren dentro del área de influencia del proyecto y que puedan presentar traslapes con las actividades objeto del contrato. Para tal efecto, deberá identificar, cuando resulte posible, la fecha de ejecución de dichas obras, el estado de las garantías de estabilidad vigentes y las restricciones técnicas que puedan afectar las intervenciones proyectadas.

   Cuando el contratista identifique posibles interferencias, superposiciones de alcance o segmentos que se encuentren amparados por garantías de estabilidad, deberá informar oportunamente a la interventoría y al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, acompañando el respectivo soporte técnico para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

   En los casos en que las obras objeto del contrato deban conectarse o integrarse con infraestructura existente, el contratista deberá garantizar el adecuado empalme físico y funcional de las intervenciones, incluyendo la continuidad de pavimentos, andenes, bordillos, sistemas de drenaje, señalización y demás elementos que resulten aplicables, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto y las instrucciones impartidas por la interventoría.

   El incumplimiento del deber de verificación e información por parte del contratista dará lugar a las responsabilidades contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las competencias propias de la Entidad en materia de planeación y gestión contractual.

9. En caso de que se requiera adelantar trámites ante las Empresas de Servicios Públicos para obtener certificaciones o permisos para la construcción de los proyectos objeto de la presente licitación, el contratista debe realizarlos sin que éstos generen costos adicionales a la propuesta.

10. En caso de requerirse la utilización de vías para desvíos, el Contratista deberá informar a la Interventoría para su concepto y al Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe para su

autorización, y las actividades que se requieran para la adecuación de estas vías se pagarán con los precios unitarios pactados dentro del contrato.

11. El Contratista deberá dejar en iguales o mejores condiciones de estado, las vías alternas que utilizó para los desvíos del tránsito, riesgo de costo que se entiende incorporado dentro del componente Valor Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos. Estas vías serán objeto de un Inventario de Fallas previo al inicio de los trabajos, en términos de Tipo de Falla, Severidad y Extensión, con Registro Fotográfico y/o Fílmico, a fin de determinar las condiciones preexistentes al inicio de los trabajos, y poder contar posteriormente con los elementos de juicio necesarios para cualquier análisis que se deba hacer sobre el tema. El costo de esta evaluación estará incluido dentro del Valor Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos y será objeto de aceptación del Fondo de Desarrollo Local previo concepto favorable de la Interventoría.

    El Contratista, dentro de las actividades preliminares deberá verificar el estado de aprobación de los tratamientos a la vegetación por parte de la Autoridad Ambiental competente, de tal forma que su Programación de Obra no se vea alterada por la falta de la aprobación de los tratamientos. En todo caso, la no entrega de la aprobación de los tratamientos a la vegetación por parte de la Autoridad Ambiental al Contratista, no será causal de mayores costos por ningún concepto o reclamaciones derivadas del tema silvicultural, por parte del Contratista, ni de la Interventoría. No obstante, lo anterior, si por razones de la no entrega oportuna de la aprobación se requiere de la reprogramación de algunas actividades de la obra, es claro para las partes, que esto no genera costo adicional alguno de ningún tipo, ni para el contratista ni para la interventoría.

3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

3.1. ACTIVIDADES POR EJECUTAR

Las actividades y obras objeto del presente contrato comprenden la construcción y conservación de la malla vial local e intermedia y de los elementos del sistema de espacio público de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, de acuerdo con las necesidades identificadas, los informes técnicos preliminares, las condiciones particulares de cada zona de intervención y los criterios de elegibilidad y viabilidad establecidos para el Sector Movilidad.

Las actividades se desarrollarán conforme a las especificaciones técnicas aplicables, los diseños aprobados cuando se requieran, las disposiciones normativas vigentes y las condiciones establecidas en los documentos del proceso. De manera general, podrán comprender, entre otras las siguientes:

- Demoliciones de andenes, sardineles, muros de contención y pavimento.
- Excavaciones manuales y mecánicas en material común a diferente profundidad.
- Construcción de redes de servicios públicos (reparación, renivelación, rehabilitación, reubicación,
- renovación y construcción de estas).
- Nivelación y conformación de subrasantes, incluyendo rellenos en material granular.
- Construcción de subbases granulares y/o bases granulares.
- Reconstrucción de la calzada vehicular cuando ésta se aplique de acuerdo con la zona de intervención.
- Construcción de filtros y obras de subdrenajes.

- Construcción de andenes, espacio público y obras complementarias.
- Desarrollar actividades de gestión ambiental, seguridad industrial y salud en el trabajo, sociales y manejo de tránsito.

Con el fin de garantizar la funcionalidad, accesibilidad, seguridad y vida útil de la infraestructura objeto de intervención, las actividades se desarrollarán de acuerdo con el componente a intervenir y la magnitud y naturaleza del deterioro identificado, conforme a las siguientes tipologías:

➢ COMPONENTE DE MALLA VIAL

Las intervenciones en la malla vial local e intermedia podrán corresponder a actividades de construcción y conservación, de acuerdo con las condiciones técnicas identificadas en cada segmento vial y con los criterios de elegibilidad y viabilidad establecidos para el Sector Movilidad.

1. Construcción de malla vial

De acuerdo con los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y Enfoques de Políticas Públicas Sector Movilidad (2025-2028), la construcción de malla vial local e intermedia se define como:

"Construcción: Corresponde a la generación de un nuevo corredor vial de la malla vial local e intermedia. Requiere previamente la realización de los estudios y diseños necesarios para garantizar el período de vida útil previsto."

Conforme a esta definición, la construcción de malla vial comprende las actividades destinadas a la ejecución de nuevos corredores viales, de acuerdo con los estudios, diseños y especificaciones técnicas aplicables. Estas actividades podrán incluir la conformación de la estructura de pavimento, adecuación de la subrasante, construcción de bases y subbases, construcción de calzadas, obras de drenaje y demás elementos necesarios para garantizar condiciones adecuadas de circulación y seguridad vial.

2. Conservación de malla vial

La conservación de la malla vial local e intermedia, según los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y Enfoques de Políticas Públicas Sector Movilidad (2025-2028), se define como:

"Conjunto de estrategias que se ejecutan sobre la malla vial local e intermedia, una vez puesta en operación, para que brinden condiciones de uso aceptable. Estas estrategias están enfocadas a cumplir el período de vida útil o a incrementarlo, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar o reparar el desarrollo de deterioros. Incluye las estrategias de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación o reconstrucción."

A continuación, se describen las estrategias que conforman la conservación de la malla vial de acuerdo con las definiciones establecidas en el citado criterio sectorial:

- **Mantenimiento periódico:** Conjunto de actividades superficiales que no comprometen las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que por lo menos se alcance el período de diseño, manteniendo su condición de servicio. Constituyéndose así en una práctica preventiva y/o correctiva.
- **Mantenimiento rutinario:** Se refiere a la conservación continua con el fin de mantener las condiciones óptimas y uso adecuado de los elementos de espacio público y vías, constituyéndose en una práctica preventiva. Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el

fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

- **Reconstrucción:** Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento o de espacio público, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes.
- **Rehabilitación:** Actividad definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad de una estructura. Algunas implican el retiro o el mejoramiento de parte de la estructura existente para colocar posteriormente un refuerzo. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia requieren estudios especializados.

La tipología de intervención aplicable a cada segmento será determinada a partir de las condiciones identificadas en el informe preliminar para CIV de conservación y de los criterios de elegibilidad y viabilidad del Sector Movilidad, con revisión y aprobación de la interventoría y revisión de la Entidad.

➢ COMPONENTE DEL ESPECIO PÚBLICO

Las intervenciones en espacio público comprenderán actividades de construcción y conservación de los elementos del sistema de espacio público, orientadas a garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad, circulación peatonal, funcionalidad y seguridad para los usuarios que transitan por la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

1. Construcción de elementos de espacio público

De acuerdo con los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y Enfoques de Políticas Públicas del Sector Movilidad (2025-2028), la construcción de espacio público se define como: *"Corresponde a la generación de un nuevo espacio público peatonal. Requiere previamente la realización de los estudios y diseños necesarios para garantizar el período de vida útil previsto."*

En concordancia con esta definición, la construcción comprende las actividades destinadas a generar nuevos espacios públicos peatonales, de acuerdo con los estudios, diseños y especificaciones técnicas aplicables, incluyendo las obras y elementos necesarios para garantizar su funcionalidad, accesibilidad, estabilidad y seguridad.

2. Conservación del espacio público

Comprende las actividades orientadas a mantener o recuperar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de los elementos existentes del sistema de espacio público, tales como andenes, plazas, pompeyanos y los demás elementos que lo componen. Podrá incluir mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento, rehabilitación y reconstrucción, de acuerdo con el estado de deterioro identificado y la naturaleza de la intervención requerida.

Las actividades deberán garantizar la continuidad de los recorridos peatonales, las condiciones de accesibilidad universal, la estabilidad de los elementos y el adecuado manejo de las aguas superficiales, conforme a las disposiciones técnicas aplicables.

- **Mantenimiento rutinario:** Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil contemplada en el diseño de la estructura, constituyéndose en una práctica preventiva. Incluye el barrido de pisos, el deshierbe de la estructura sobre superficie y juntas (podas), resello en arena, sello de juntas, limpieza del mobiliario urbano (lavado), pintura de superficie, entre otras actividades de naturaleza similar.
- **Mantenimiento periódico:** Se define como el conjunto de actividades ejecutadas a nivel superficial y que, por lo tanto, no comprometen masivamente la estructura, tendientes a lograr que se alcance el período de diseño o vida útil, conservando su condición de servicio, constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva.
- **Rehabilitación:** Actividad definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad de una estructura. Algunas implican el retiro o el mejoramiento de parte de la estructura existente para colocar posteriormente un refuerzo. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil.
- **Reconstrucción:** Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura para generar una nueva. La generación de una nueva estructura puede considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes en función de sus características.

De acuerdo con la tipología de intervención definida para cada elemento o área de espacio público, el contratista deberá ejecutar las actividades técnicas que resulten necesarias para alcanzar las condiciones de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y durabilidad requeridas. Las intervenciones se desarrollarán conforme a los criterios de elegibilidad y viabilidad del Sector Movilidad (2025-2028), las especificaciones técnicas aplicables y las condiciones particulares identificadas en cada sitio objeto de intervención.

- **REPARACIONES PUNTUALES**

Corresponden a las intervenciones localizadas requeridas para atender daños o deterioros específicos identificados en la malla vial o en los elementos del espacio público, cuando su atención resulte necesaria para recuperar las condiciones de funcionalidad, seguridad y servicio de la infraestructura.

Estas reparaciones podrán comprender, según el componente y la naturaleza del daño, actividades de parcheo, bacheo, reposición localizada de elementos, corrección de desniveles, reparación de superficies peatonales y demás intervenciones puntuales que correspondan técnicamente a actividades de mantenimiento o conservación.

Cuando los daños se identifiquen en segmentos o elementos que cuenten con pólizas de estabilidad vigentes, previamente a cualquier intervención deberá verificarse su origen, la vigencia y cobertura de la garantía y la eventual responsabilidad del contratista que ejecutó las obras anteriores. Cuando se determine que el daño se encuentra amparado por la garantía, la Entidad deberá adelantar las actuaciones correspondientes para hacerla efectiva, sin trasladar al presente contrato la atención de obligaciones que correspondan al contratista responsable.

La ejecución con cargo al presente contrato únicamente podrá considerarse cuando se encuentre técnicamente sustentado que la intervención no corresponde a una obligación cubierta por una garantía exigible y que cumple los criterios de elegibilidad y viabilidad aplicables al componente de malla vial o espacio público. En todo caso, deberá verificarse que no exista restricción para la inversión de los recursos en el segmento o elemento objeto de intervención.

La priorización de estas reparaciones estará a cargo del Fondo de Desarrollo Local, con base en la evaluación técnica presentada por el contratista y el concepto de aprobación de la interventoría.

- **ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

Corresponde a las actividades de atención inmediata, puntual y temporal requeridas para mitigar situaciones que afecten o representen un riesgo para la seguridad, la movilidad y la integridad de los usuarios de la malla vial o de los elementos del espacio público de la Localidad Rafael Uribe Uribe.

Estas actividades tendrán como finalidad reducir o eliminar de manera provisional las condiciones de riesgo identificadas, mientras se adelantan las actuaciones necesarias para definir y ejecutar la solución definitiva, cuando esta sea requerida. Podrán comprender, entre otras:

- Parcheos y bacheos localizados para atender daños puntuales en la superficie de rodadura que representen riesgo para la circulación.
- Instalación o reposición localizada de defensas metálicas, barandas, bolardos y otros elementos de protección y seguridad.
- Reposición o instalación de rejillas de sumideros, tapas de pozos y elementos similares, cuando su ausencia o deterioro represente riesgo para los usuarios.
- Actividades puntuales y temporales para mitigar afectaciones a la circulación peatonal o vehicular ocasionadas por inundaciones, derrumbes u otros eventos externos, siempre que correspondan a intervenciones superficiales y temporales relacionadas con la seguridad y movilidad.
- Instalación, retiro o reposición de elementos de infraestructura cuya ausencia, deterioro o condición represente un riesgo para la seguridad y movilidad peatonal o vehicular.

La atención de emergencias no comprenderá por sí misma la ejecución de obras definitivas de reconstrucción, rehabilitación estructural, intervención de capas inferiores a la carpeta asfáltica ni demás actividades que excedan el carácter superficial y temporal de la acción de mitigación. Cuando la situación requiera una intervención de mayor alcance, deberá evaluarse y tramitarse conforme a la tipología de construcción o conservación que corresponda, con los estudios, diseños, permisos y soportes técnicos exigibles.

La atención a emergencias deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. La situación deberá estar identificada y documentada mediante un informe técnico que describa el evento o daño, su localización, las condiciones de riesgo para los usuarios y la necesidad de la intervención.
2. El informe deberá incluir registro fotográfico, descripción de las actividades requeridas, cantidades estimadas y justificación de su correspondencia con los conceptos de gasto del proyecto.
3. La intervención deberá contar con la evaluación y concepto de la interventoría y la autorización previa de la supervisión del Fondo de Desarrollo Local.
4. Las actividades deberán limitarse a las necesarias para mitigar el riesgo y restablecer provisionalmente condiciones seguras de circulación, sin que ello implique la ejecución de obras definitivas no previstas o ajenas al objeto contractual.

5. La intervención de segmentos o elementos que no se encuentren dentro de los inicialmente priorizados deberá contar con justificación técnica específica, demostrar su relación directa con el objeto contractual y con los conceptos de gasto que financian el proyecto, y ser aprobada previamente por la Entidad. Esta posibilidad no constituye una autorización general para intervenir cualquier elemento de la localidad ni releva del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y viabilidad.
6. En ningún caso podrán ejecutarse con cargo al contrato actividades que correspondan a obligaciones amparadas por pólizas de estabilidad vigentes o a responsabilidades exigibles a terceros, sin que previamente se hayan adelantado las verificaciones y actuaciones correspondientes.

- **CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE PROCESO**

La ejecución de las actividades descritas en el numeral 3.1. deberá atender las siguientes condiciones:

1. Las intervenciones deberán corresponder a los conceptos de gasto de construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público y de diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia urbana.
2. Para obras de conservación, la tipología y el alcance de cada intervención deberán estar soportados en las condiciones reales identificadas en campo y en los informes técnicos preliminares correspondientes.
3. Para las actividades de construcción, el contratista deberá tener en cuenta y aplicar los estudios y diseños entregados por la Entidad.
4. Antes de iniciar cualquier intervención, el contratista deberá verificar la titularidad o condición jurídica del segmento a intervenir, la existencia de reservas o intervenciones previstas por otras entidades, la disponibilidad de permisos y la existencia de garantías de estabilidad vigentes, cuando corresponda.
5. Las actividades deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas aplicables, las normas de accesibilidad, las disposiciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, y los requerimientos de manejo de tránsito aplicables a contratos de licitación de obra pública.
6. La incorporación, sustitución o exclusión de CIV respecto de los inicialmente previstos en el contrato deberá contar con la justificación técnica correspondiente, mediante diagnóstico elaborado por el contratista, revisado y avalado por la interventoría y aprobado por la supervisión del Fondo de Desarrollo Local. Cuando estas modificaciones afecten el alcance contractual, deberán formalizarse previamente mediante el correspondiente modificatorio contractual y publicarse en la plataforma SECOP II. En todo caso, los CIV que se incorporen deberán cumplir los criterios de elegibilidad y viabilidad del Sector Movilidad y las demás condiciones técnicas, jurídicas y presupuestales aplicables.

3.2. ALCANCE

Las intervenciones de malla vial y espacio público se llevarán a cabo en distintos sectores de la localidad 18 de Rafael Uribe Uribe, sobre los segmentos viales de la malla vial y espacio público priorizados por la Entidad, de conformidad con los criterios técnicos de priorización adoptados por el Fondo de Desarrollo Local.

3.2.1. CIV priorizados conforme a los resultados de los presupuestos participativos.

En el marco de la estrategia de Presupuestos Participativos del Distrito Capital, la ciudadanía de la Localidad 18 Rafael Uribe Uribe participó en la identificación y priorización de necesidades relacionadas con la infraestructura vial y el espacio público, mediante mecanismos de participación ciudadana orientados a fortalecer la incidencia de la comunidad en la definición de las inversiones locales.

Como resultado de este proceso, fueron seleccionadas iniciativas asociadas al mejoramiento de la movilidad y la accesibilidad, las cuales fueron objeto de evaluación técnica por parte de la Alcaldía Local para determinar su viabilidad y articulación con los proyectos de inversión 2737 – "Rafael Uribe Uribe mejora la movilidad local" y 2764 – "Espacio público inclusivo en Rafael Uribe Uribe".

En consecuencia, los siguientes Códigos de Identificación Vial (CIV) y/o áreas de espacio público fueron incorporados dentro del presente proceso de selección, como parte de las intervenciones priorizadas mediante Presupuestos Participativos y se mencionan en la tabla 2 y tabla 3.

3.2.2. CIV priorizados por criterios técnicos de la entidad.

De igual manera, se incorporaron segmentos viales identificados y priorizados a partir de los ejercicios de participación ciudadana, recorridos territoriales y mesas de trabajo adelantados por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en el marco de la estrategia "Caminando por Rafael Uribe Uribe", así como de las necesidades reportadas por la comunidad mediante derechos de petición, mesas de diálogo ciudadano, solicitudes presentadas ante la Administración Local y recorridos técnicos efectuados por el equipo de infraestructura.

Las solicitudes recopiladas fueron objeto de revisión y evaluación técnica por parte de la Entidad, con el fin de determinar su viabilidad y priorización, considerando aspectos tales como el estado de la infraestructura, condiciones de movilidad, accesibilidad, seguridad de los usuarios, conectividad y disponibilidad de recursos para su intervención.

Como resultado de este proceso de identificación y priorización, se incorporaron los Códigos de Identificación Vial (CIV) al presente proyecto y se mencionan en la tabla 2 y tabla 3.

Tabla 2 CIV para obras de construcción

CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV) PARA CONSTRUCCIÓN										
ITEM	**TIPO DE ELEMENTO**	**CIV**	**PK**	**EJE VIAL**	**DESDE**	**HASTA**	**PROGRAMA 5 M2 ESPACIO PÚBLICO**	**PROGRAMA 26 KM-CARRIL**	**SECTOR**	**MÉTODO DE PRIORIZACIÓN**
1	CALZADA	18003847	419446	DG 49C SUR	KR 11C	TV 11D BIS	-	0,07	EL PLAYÓN	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CÓDIGO DE

2	ANDEN		419447	DG 49C SUR	KR 11C	TV 11D BIS	37,27	-	EL PLAYÓN	PRO-PUESTA 53792
3	ANDEN		419445	DG 49C SUR	KR 11C	TV 11D BIS	82,23	-	EL PLAYÓN	
4	CALZADA	18007877	91030509	DG 49C SUR	KR 11A	KR 11C	-	0,43	EL PLAYÓN	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
5	ANDEN		419859	DG 49C SUR	KR 11A	KR 11C	161,54	-	EL PLAYÓN	
6	CALZADA	18007889	91030519	DG 49C SUR	TV 11D BIS	DG 49C BIS SUR	-	0,12	EL PLAYÓN	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CÓDIGO DE PRO-PUESTA 53793
7	ANDEN		419282	DG 49C SUR	TV 11D BIS	DG 49C BIS SUR	55,22	-	EL PLAYÓN	
8	ANDEN		92082981	DG 49C SUR	TV 11D BIS	DG 49C BIS SUR	161,83	-	EL PLAYÓN	

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU – 2026

Tabla 3 CIV para obras de conservación

CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV) PARA CONSERVACIÓN										
ITEM	**TIPO DE ELEMENTO**	**CIV**	**PK**	**EJE VIAL**	**DESDE**	**HASTA**	**PROGRAMA 5 M2 ESPACIO PÚBLICO**	**PROGRAMA 26 KM-CARRIL**	**SECTOR**	**MÉTODO DE PRIORIZACIÓN**

1	VIA PEATONAL	18003209	91066313	KR 10	CL 36B SUR	CL 36A BIS SUR	334,36		SAN LUIS - PIJAOS	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
2	ANDEN		92068558	KR 10	CL 36B SUR	CL 36A BIS SUR	99,53		SAN LUIS - PIJAOS	
3	ANDEN		92068551	KR 10	CL 36B SUR	CL 36A BIS SUR	92,92		SAN LUIS - PIJAOS	
4	VIA PEATONAL	18008019	486543	CL 48P SUR	KR 1G	KR 1F	94,02		CERROS DE ORIENTE	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CÓDIGO DE PROPUESTA 53770
5	CALZADA	18001036	413011	KR 23	CL 34 SUR	CL 35 SUR	-	0,10	QUIROGA CENTRAL	IDENTIFICADO POR LA ENTI-DAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
6	VIA PEATONAL	18002049	20000366	KR 12I	CL 31B SUR	CL 31C SUR	128,48		COLINAS (GUSTAVO RESTREPO)	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
7	VIA PEATONAL	18002084	20009392	KR 13	CL 32A SUR	CL 32A BIS SUR	82,19		COLINAS (GUSTAVO RESTREPO)	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
8	VIA PEATONAL	18002125	485277	KR 13	CL 32A BIS SUR	CL 32A BIS A SUR	134,39		COLINAS (GUSTAVO RESTREPO)	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV

9	VIA PEATONAL	18002152	20000768	KR 13	CL 32A BIS A SUR	DG 32A BIS B SUR	47,32		COLINAS (GUSTAVO RESTREPO)	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
10	VIA PEATONAL	18001865	20013065	KR 13D	DG 32B SUR	CL 32C SUR	104,23		HOSPITAL SAN CARLOS	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
11	VIA PEATONAL	18005189	20006148	CL 49B BIS SUR	KR 5L	DG 48D SUR	270,58		MARRUECOS	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
12	ANDEN	18000457	703192	CL 31 SUR	KR 24B	KR 25	61,33		LIBERTADOR	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
13	ANDEN	18000429	703195	CL 31 SUR	KR 25	KR 26A	284,78		LIBERTADOR	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
14	ANDEN	18000017	410056	DG 40A SUR	TV 34A BIS	TV 34C	249,08		VILLA MAYOR LA ANTIGUA	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
15	ANDEN	18000448	411383	CL 32 SUR	KR 26B	KR 26BIS	272,43		LIBERTADOR	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE

										INTERVEN-CIÓN DEL CIV
16	ANDEN	18000438	411349	CL 31B BIS SUR	KR 26A	CL 32 SUR	292,33		LIBERTADOR	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
17	CALZADA	18001481	414104	KR 18A	CL 32A SUR	CL 33 SUR		0,18	QUIROGA CENTRAL	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
18	ANDEN		414103	KR 18A	CL 32A SUR	CL 33 SUR	105,62		QUIROGA CENTRAL	
19	ANDEN		414105	KR 18A	CL 32A SUR	CL 33 SUR	401,50		QUIROGA CENTRAL	
20	VIA PEATONAL	18001395	20009762	KR 18	CL 31D SUR	CL 31B SUR	204,75		QUIROGA	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
21	VIA PEATONAL	18000956	20003773	CL 31C SUR	KR 21C	KR 21D	46,39		QUIROGA	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
22	ANDEN	18000024	410078	TV 34C	DG 40A SUR	DG 41 SUR	146,38	-	VILLA MAYOR LA ANTIGUA	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
23	ANDEN	18004967	421206	CL 48P SUR	KR 5H	KR 5L	285,88		MARRUECOS	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE

										INTERVEN-CIÓN DEL CIV
24	CALZADA	18008122	91033426	CL 48 I BIS A SUR	KR 10	KR 11		0,35	GUIPARMA	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
25	ANDEN		92084846	CL 48 I BIS A SUR	KR 10	KR 11	392,55		GUIPARMA	
26	ANDEN		92084847	CL 48 I BIS A SUR	KR 10	KR 11	502,29		GUIPARMA	
27	CALZADA	18003799	419350	CL 48I BIS A SUR	KR 11	KR 11B		0,14	GUIPARMA	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
28	ANDEN		419349	CL 48I BIS A SUR	KR 11	KR 11B	151,99		GUIPARMA	
29	ANDEN		419351	CL 48I BIS A SUR	KR 11	KR 11B	126,66		GUIPARMA	
30	CALZADA	18000457	411413	CL 31 SIR	KR 24B	KR 25	-	0,07	LIBERTADOR	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
31	VIA PEATONAL	18001975	485249	CL 32A SUR	KR 13A BIS	KR 13A	159,82		HOSPITAL SAN CARLOS	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
32	CALZADA	18002961	417959	KR 12H	CL 48 SUR	CL 48A SUR		0,05	MARCO FIDEL SUAREZ	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV
33	ANDEN		417960	KR 12H	CL 48 SUR	CL 48A SUR	28,57		MARCO FIDEL SUAREZ	

34	ANDEN		417958	KR 12H	CL 48 SUR	CL 48A SUR	75,26		MARCO FIDEL SUAREZ	
35	VIA PEATONAL	18001108	20006840	KR 22	CL 34 SUR	CL 33 SUR	138,43		QUIROGA CENTRAL	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVEN-CIÓN DEL CIV

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU – 2026

El contratista deberá garantizar la ejecución integral de los CIV incluidos en el presente proceso de licitación, los cuales serán objeto de intervención por parte del contratista que resulte adjudicatario del proceso.

En caso de requerirse modificaciones a los CIV inicialmente definidos, estas deberán estar debidamente justificadas mediante informe técnico elaborado por el contratista, avalado por la interventoría y aprobado por la supervisión del Fondo de Desarrollo Local. Dichos cambios únicamente podrán efectuarse mediante la correspondiente modificación contractual, de conformidad con los procedimientos establecidos en los documentos del proceso y la normatividad vigente aplicable, garantizando en todo momento el cumplimiento del objeto contractual, las metas del proyecto y los principios de planeación, transparencia y responsabilidad en la ejecución de los recursos públicos.

Nota 1: Los CIV de construcción No. 18003847, 18007877 y 18007889 corresponden a segmentos viales incluidos dentro del Contrato de Consultoría No. CON-723-2025, cuyo objeto es: "LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO (ANDENES Y ESCALERAS) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".

De conformidad con las obligaciones contractuales establecidas para la citada consultoría, estos segmentos hacen parte de los productos cuya entrega se efectuó previo a la finalización del plazo contractual conforme con lo establecido en la cláusula 10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONSULTOR en el numeral 3. Dar cumplimiento con las obligaciones derivadas de los procesos ganadores en presupuestos participativos, teniendo en consideración que los CIV 18007877, 18003847, 18007889 del barrio La Merced son ganadores de estas. La ejecución del presente proceso de contratación debe iniciar por dichos segmentos, en tal sentido los diseños de estos deben ser entregados en 1.5 meses posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría.

En consecuencia, la inclusión de estos CIV en el presente proceso obedece a la planeación efectuada por la Entidad y su ejecución se basará en los estudios y diseño aprobados por la interventoría del contrato y por la entidad.

Nota 2: Para la intervención de los segmentos viales de construcción y conservación, se debe tener en cuenta el Concepto No. 2-2025-56548 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación, referente a la ejecución de recursos de los proyectos No. 2737 y 2764.

El presente contrato se ejecutará por precios unitarios fijos, a monto agotable, sin fórmula de ajuste (exceptuando el insumo del asfalto) hasta agotar el valor del presupuesto. El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta **Formulario 1 Presupuesto oficial** y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive.

El presupuesto oficial de la presente Licitación se fija en la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($11.246.096.549), la cual, en la parte de la obra, no incluye IVA por ser el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe una entidad descentralizada del nivel territorial (Ley 17/92, Art. 15 y Ley 21/92, Art. 100). Sin embargo, se debe tener en cuenta que la utilidad prevista dentro del contrato si es susceptible del gravamen por concepto de IVA.

Nota informativa: El presupuesto oficial diferencia los recursos destinados a actividades de construcción y a actividades de conservación de la malla vial y/o del espacio público. No obstante, se establece que los valores asignados al rubro de conservación podrán destinarse a la ejecución de actividades de construcción, y viceversa, cuando las condiciones técnicas de la intervención así lo requieran y siempre que se cuente con la debida justificación técnica y la autorización expresa de la entidad contratante.

En consecuencia, cualquier traslado de recursos entre rubros deberá estar soportado en una justificación técnica emitida por la interventoría, avalada por la entidad contratante, y no podrá implicar en ningún caso un incremento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

3.3. FÓRMULA DE REAJUSTE DEL ASFALTO

En el presente proceso de contratación se establece la aplicación de fórmula de reajuste exclusivamente al insumo de asfalto, debido a su comportamiento altamente variable en el mercado, al estar directamente asociado a las fluctuaciones del precio internacional del petróleo y a las condiciones de comercialización establecidas por el proveedor nacional.

El asfalto constituye uno de los principales componentes en la ejecución de obras de construcción y conservación de infraestructura vial, representando un porcentaje significativo dentro de los análisis de precios unitarios (APU) de las actividades relacionadas con mezclas asfálticas, microaglomerados y demás intervenciones que lo incorporan.

Dado que su precio es determinado por certificaciones, resoluciones o listas oficiales emitidas por Ecopetrol y puede variar durante la ejecución del contrato, la aplicación de un mecanismo de ajuste permite mantener el equilibrio económico del contrato, garantizando la adecuada ejecución de las obras sin afectar la calidad, continuidad ni alcance del proyecto.

En consecuencia, la fórmula de reajuste se limita exclusivamente al insumo de asfalto sólido, sin extenderse a los demás componentes del contrato, en razón a que estos presentan una mayor estabilidad en sus precios o no están sujetos a variaciones de carácter externo de la misma magnitud.

3.3.1. Aplicación de la fórmula de reajuste

El presente contrato de obra pública será ejecutado sin fórmula general de reajuste, exceptuando el insumo de asfalto, conforme a las siguientes condiciones:

Las mezclas asfálticas, microaglomerados, emulsiones asfálticas y demás actividades que incorporen asfalto sólido dentro de su composición estarán sujetas a ajuste de precios, exclusivamente sobre el componente correspondiente a dicho insumo.

El ajuste se aplicará sobre el valor del insumo de asfalto incluido en los análisis de precios unitarios (APU) presentados por el contratista, de acuerdo con la variación certificada por Ecopetrol mediante resolución, certificación o lista oficial vigente.

El ajuste solo procederá respecto de las cantidades efectivamente ejecutadas con posterioridad a la fecha de expedición de la respectiva certificación, siempre que la ejecución se encuentre acorde con el cronograma de obra aprobado.

Cuando por causas no imputables al contratista la ejecución no corresponda al cronograma establecido (incluyendo suspensiones o prórrogas debidamente justificadas), el ajuste se efectuará con base en la certificación de Ecopetrol correspondiente al período de ejecución real de la actividad.

3.3.2. Fórmula de reajuste

El ajuste al insumo del asfalto se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_O}\right) - 1\right]$$

Donde:

R = Valor ajustado del insumo de asfalto por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del período a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo asfalto del período a ajustar. (En caso de existir)

I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL, correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada.

I_O = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

3.3.3. Consideraciones del ajuste

Para efectos de liquidación, el ajuste se realizará tomando como referencia el precio oficial del insumo de asfalto vigente al cierre del respectivo periodo de obra, conforme al análisis de precios unitarios aprobado.

En los eventos de atraso en la ejecución no imputable al contratista, suspensiones o prórrogas debidamente aprobadas, el índice de referencia será el correspondiente al período real de ejecución de la actividad.

Frente a las variaciones del precio del insumo de asfalto, se establece que las fluctuaciones dentro de un rango de hasta el diez por ciento (10%) serán asumidas dentro del marco de la ejecución contractual, sin afectar el equilibrio económico del contrato.

En caso de variaciones superiores al diez por ciento (10%), las partes realizarán los análisis técnicos y financieros correspondientes, con el fin de evaluar los mecanismos de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, previa revisión y aprobación de la interventoría.

3.4. ÍTEMS CONTRACTUALES DISTINTOS AL ASFALTO

Para los ítems contractuales diferentes al asfalto y sus derivados, no habrá lugar a fórmulas automáticas ni periódicas de reajuste de precios, ni por cambios de vigencia fiscal ni por variaciones ordinarias del mercado.

De manera excepcional, podrá evaluarse el reconocimiento de ajustes para otros ítems únicamente cuando concurran todas las siguientes condiciones:

- Que se presenten circunstancias extraordinarias, imprevisibles y no imputables al Contratista, debidamente acreditadas.
- Que las circunstancias que dan lugar al reajuste generen una variación extraordinaria de los costos que afecte el equilibrio económico del contrato y que dicha situación no se encuentre comprendida dentro de los riesgos asumidos por el Contratista en la Matriz 3 – Riesgos del contrato.
- Que el Contratista presente solicitud expresa, técnica y económicamente justificada.
- Que la Interventoría verifique, certifique y emita concepto favorable, validando que los precios objeto de ajuste correspondan a precios reales de mercado, soportados mediante cotizaciones de proveedores idóneos y reconocidos.
- Que el ajuste cuente con autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

En los casos que proceda el análisis de ajuste, este se realizará como referencia con base en el Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) publicado por el DANE, considerando el mes calendario de menos índice (I) comprendido entre el mes programado y el mes real de ejecución.

En ningún caso estos ajustes podrán:

- Tener carácter automático o periódico.
- Aplicarse de manera general a todos los ítems.
- Generar modificación del valor total del contrato.
- Comprometer recursos adicionales a los inicialmente asignados.

Nota: Cuando los atrasos, prórrogas o suspensiones sean imputables al Contratista, no habrá lugar a reajustes de precios, debiendo este asumir los costos que se deriven de dicha situación, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar.

3.5. ÍTEMS DE PAGO

El pago de las actividades ejecutadas se realizará conforme a los ítems establecidos en el **Formulario 1 – Presupuesto oficial**, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas por la interventoría y aprobadas por la supervisión del contrato.

3.5.1. INFORME DE INSPECCIÓN DE LOS CIV DE CONSERVACIÓN Y COBERTURA DEL (2,20%)

Para los Códigos de Identificación Vial (CIV) objeto de conservación, el contratista deberá elaborar y presentar un informe técnico de inspección, producto de las actividades de verificación técnica en campo realizadas durante un período máximo de un (1) mes. Este documento constituye el principal entregable del componente técnico asociado a las actividades de inspección previo para la ejecución de las intervenciones de conservación de malla vial y espacio público.

El informe deberá contener como mínimo los siguientes capítulos: introducción, objetivos y alcance, generalidades del CIV, auscultación visual de los deterioros de la superficie del pavimento, análisis de tránsito, inspección de redes existentes, exploración geotécnica, evaluación estructural, diagnóstico del pavimento, resultados de los ensayos de laboratorio, recomendaciones de intervención y conclusiones.

Como parte de la exploración geotécnica y de la evaluación estructural, el contratista deberá realizar e incorporar al informe los resultados de los ensayos, inspecciones, exploraciones y demás actividades técnicas que resulten aplicables para el diagnóstico del pavimento. Para la identificación del alcance, cantidades y actividades consideradas en este componente, deberá consultarse el **Formulario No. 1 – Propuesta Económica**, hoja "Inspección CIV", en el cual se encuentra discriminado el detalle de los ensayos de laboratorio, inspecciones y demás actividades técnicas que hacen parte de este requerimiento y que deberá entregarse en el informe.

Adicionalmente, el informe deberá incluir como anexos las fichas de inspección de cada CIV, de las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- La información básica que compone el CIV, por ejemplo, eje vial, desde-hasta del eje vial, área total del segmento en revisión y sector.
- Registro fotográfico del estado del CIV antes y durante la inspección.
- Descripción de los daños encontrados.
- La evaluación funcional del PCI.
- La evaluación estructural.
- Condición del pavimento.

Las actividades descritas corresponden a la verificación técnica en campo requeridas para soportar la adecuada ejecución de las intervenciones de conservación y representan el dos punto veinte por ciento (2,20%) del valor estimado del componente de conservación del proyecto, destinado a la recolección, procesamiento y análisis de información técnica necesaria para soportar la adecuada ejecución de las actividades contractuales.

Este componente constituye una actividad preparatoria y complementaria a la ejecución de las obras de conservación y no corresponde a la elaboración de estudios o diseños de consultoría, sino a la verificación técnica requerida para la correcta ejecución de las actividades de conservación.

EL porcentaje correspondiente al dos punto veinte por ciento (2,20%), equivalente a la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 127.081.317), será reconocido y pagado cuando el contratista una vez que la interventoría apruebe el respectivo informa de inspección, junto con sus anexos, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente anexo técnico y en el **Formulario No. 1 – Propuesta Económica.**

3.5.2. PROVISIÓN PARA OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS

La denominada "provisión para obras adicionales y complementarias" no constituye un rubro destinado a la incorporación de nuevas actividades no previstas en el alcance del objeto contractual, ni representa una ursos de libre destinación.

El contrato será suscrito por el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad. No obstante, los proponentes deberán presentar su oferta económica de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de selección y los precios unitarios ofertados serán los que rijan durante la ejecución del contrato.

En caso de presentarse diferencias entre el presupuesto oficial y el valor de la oferta económica del proponente seleccionado, dichos recursos podrán ser utilizados por la Entidad para la ejecución de mayores cantidades de obra u otras actividades contempladas dentro del alcance del objeto contractual, con el fin de garantizar el aprovechamiento eficiente de los recursos públicos disponibles, sin que ello implique modificación de los precios unitarios ofertados por el contratista.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución del Contrato de obra que se suscriban será de OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista, el interventor y el Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. FORMA DE PAGO

La forma de pago será por precios unitarios y a monto agotable de la siguiente manera:

El contratista cobrará con cortes de obra parciales, (mensual) recibidos con acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría hasta llegar a un máximo del noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, será pagado una vez se suscriba el acta de recibo final de las obras, se certifique el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y se alleguen los documentos requeridos para el cierre administrativo, técnico, financiero, ambiental y social del contrato, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

Todo cobro que se realice será revisado, verificado y aprobado por interventoría y deberá tener visto bueno por parte del supervisor.

La suscripción del acta de liquidación no constituirá requisito para el pago final de las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

El Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe cancelará al contratista el monto de la obra ejecutada siempre y cuando se haya programado en el PAC mensual en la fecha acordada, previa radicación de los siguientes documentos en la oficina de radicación de la Alcaldía local para cada uno de los pagos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el contratista de obra y por la respectiva interventoría del contrato. El informe de actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y sociales corresponde a las actividades realizadas durante el periodo de cobro.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Acta de corte parcial o total aprobadas por el interventor del contrato.
- Memoria de cálculos de las obras ejecutadas en cada CIV y PK.
- Certificación bancaria. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. (Primer pago).
- Certificación de Cumplimiento firmado por el interventor autorizando el pago correspondiente.
- Diligenciamiento del formato de Recibo a Satisfacción Persona Jurídica firmado por el interventor del contrato.
- Para el diez por ciento (10%) restante de pago del contrato previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO, la interventoría y el Contratista debe anexar el soporte de ingreso al almacén de los bienes construidos y que sean susceptibles de ser reconocidos.
- Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC; los retardos o no pago serán responsabilidad del interventor o del contratista según sea el caso particular. Por tal motivo no se tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que:

"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local pagará mensualmente al contratista el valor de las obras ejecutadas, de acuerdo con el importe de las respectivas actas de obra, suscritas por el contratista y refrendadas por el interventor del contrato, autorizadas por el funcionario correspondiente del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 3: La obligación de entrega de cuentas (informes que soliciten pago) para cobros por cortes de obra, de cada periodo de parte de los contratistas será supervisada y acompañada de parte de la oficina de obligaciones por pagar del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, por tanto, es deber del contratista y del apoyo a la supervisión cumplir con las solicitudes de documentación requeridas por dicha oficina.

Nota 4: En caso de que existan pagos causados, estos deberán estar debidamente publicados en la plataforma SECOP II y contar con la aprobación del apoyo a la supervisión. El respectivo soporte (pantallazo) deberá adjuntarse al informe de la cuenta de cobro.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Para la ejecución del proyecto, el contratista deberá considerar las condiciones técnicas, operativas, ambientales, sociales y funcionales requeridas para garantizar el adecuado desarrollo de las intervenciones sobre la malla vial y el espacio público de la localidad.

Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el presente anexo técnico, las especificaciones técnicas de materiales y construcción, el presupuesto oficial, las normas técnicas aplicables los estudios y diseños que resulten aplicables para las intervenciones de construcción, los planes de manejo requeridos, las obligaciones contractuales y demás documentos que integran el proceso de selección.

En desarrollo de las anteriores condiciones, se establecen las siguientes disposiciones particulares:

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

b. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

La entidad pondrá a disposición del contratista seleccionado los documentos técnicos que hacen parte integral del presente proceso de selección, incluyendo cuando aplique, estudios, diseños, planos, memorias, especificaciones técnicas, presupuestos y demás información necesaria para la ejecución de las obras objeto del contrato.

Es importante precisar que el alcance técnico del contrato contempla dos componentes de intervención: obras de construcción y obra de conservación.

Para obras de construcción, la entidad entregará al contratista los estudios y diseños requeridos para la ejecución de las intervenciones de construcción. Una vez recibidos, el contratista deberá adelantar las actividades de apropiación técnica correspondientes, entendidas como la revisión, análisis y conocimiento de los estudios y diseños planos, memorias y especificaciones técnicas suministradas, con el fin de garantizar la correcta programación, coordinación y ejecución de las obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

Por su parte, para las actividades de conservación, el contratista deberá realizar la respectiva inspección física de los CIV para identificar las condiciones reales de la infraestructura, determinar los niveles de deterioro, definir las intervenciones requeridas y sustentar técnicamente las cantidades de obra a ejecutar.

Tanto la apropiación de estudios y diseños como la inspección física deberán estar debidamente documentados mediante informes, memorias, registros de campo, ensayos y demás soportes técnicos que permitan a la interventoría verificar la trazabilidad, calidad y conformidad de las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.

Adicionalmente, en el **Formulario 1 Formulario de presupuesto oficial,** se contempla el ítem denominado

Inspección física de intervención obras iniciales, los cuales están sujetos al desarrollo de la etapa preliminar, soportando la entrega de los mismos bajo informes, estudios, ensayos, laboratorios, requeridos para la ejecución de los diseños de la estructura de pavimento y demás descritos en el anexo técnico (incluye IVA), este diagnóstico corresponde UNICAMENTE al valor destinado en el estudio previo para la ejecución de las actividades de conservación de malla vial y espacio público. Los resultados de dichas inspecciones servirán como soporte para la definición de las actividades de conservación, las cantidades de obra correspondientes y la programación de las intervenciones, debiendo estar debidamente documentados mediante informes técnicos, memorias, registros de campo, resultados de ensayos y demás soportes requeridos para su revisión y validación por parte de la interventoría.

Nota: Las consultas adelantadas por la Entidad durante la etapa de estructuración constituyen un insumo técnico para la ejecución del contrato y no eximen al contratista de verificar, previo al inicio de las intervenciones y durante su ejecución, las condiciones vigentes, la existencia de redes o infraestructura que puedan generar interferencias, así como los permisos, autorizaciones, conceptos, aprobaciones y demás requisitos que resulten aplicables ante las entidades competentes.

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

- Normatividad técnica aplicable

Para el desarrollo de contrato deberá tenerse en cuenta como mínimo, las siguientes normas, manuales y documentos técnicos vigentes, o aquellos que los modifiquen, sustituyan o actualicen:

1. Programa de conservación de la malla vial y espacio público asociado para Bogotá D.C. Fase IV del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).
2. Diseño de pavimentos para bajos volúmenes de tránsito y vías locales para Bogotá D.C. Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).
3. Guía para el diseño de vías urbanas para Bogotá D.C. Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).
4. Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).
5. Manual de Diseño Geométrico para Carreteras del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).
6. Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).
7. Guía metodológica para diseño de pavimentos asfálticos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).
8. Manual sobre dispositivos para regulación del tránsito en calles y carreteras del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).
9. Manual de Señalización Vial de Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).
10. Manual de control y seguimiento ambiental y de SST del IDU tomos I y II.

- Control de calidad y ensayos

El contratista deberá garantizar la calidad de los materiales, procedimientos constructivos y actividades ejecutadas, realizando los ensayos de laboratorio, verificaciones técnicas, controles de campo y demás actividades de validación que correspondan según el tipo de intervención ejecutada, conforme a las especificaciones técnicas aplicables y la normatividad vigente.

- Especificaciones técnicas ambientales

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, y conforme a los lineamientos de contratación pública sostenible definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el contratista deberá incorporar criterios ambientales durante la ejecución del contrato, garantizando la prevención, mitigación y control de los impactos derivados de las actividades de conservación de malla vial y espacio público.

Lineamientos mínimos ambientales aplicables

1. **Gestión ambiental del proyecto:** el contratista deberá implementar prácticas constructivas responsable orientadas a reducir la generación de residuos, emisiones atmosféricas, vertimientos y ruidos, en coherencia con principios de sostenibilidad, economía circular y uso eficiente de recursos.

2. **Manejo de residuos de construcción y demolición (RCD):** deberá darse cumplimiento a la Resolución 1115 de 2012 y el Decreto 507 de 2023, aplicable para la gestión integral de residuos de construcción y demolición, garantizando:

- Separación de fuente.
- Almacenamiento temporal adecuado.
- Cargue, transporte y disposición final en sitios autorizados.
- Aprovechamiento de materiales reutilizables cuando técnicamente sea viable.

3. **Uso eficiente de recursos:** durante la ejecución de las actividades se deberán adoptar medidas de ahorro y uso racional de agua y energía, promoviendo prácticas constructivas eficientes y minimizando consumos innecesarios.

4. **Materiales sostenibles:** se priorizará el uso de materiales que cuenten con condiciones de sostenibilidad, contenido reciclado, certificaciones ambientales o características de bajo impacto ambiental, lo anterior conforme a disponibilidad técnica y viabilidad del proyecto.

5. **Seguimiento y control:** La interventoría verificará el cumplimiento de las obligaciones ambientales mediante seguimiento técnico, revisión documental, reportes periódicos y registro fotográfico de las actividades ejecutadas.

- Seguridad y componente social.

El contratista deberá implementar las medidas necesarias para garantizar condiciones seguras durante la ejecución de las actividades, protegiendo a trabajadores, peatones, residentes y usuarios de las vías intervenidas. Para ello deberá garantizar y entre otras actividades que puedan presentarse: la señalización preventiva y delimitación de áreas de trabajo, pasos peatonales seguros durante la ejecución, control de ingreso y circulación de maquinaria, elementos de protección personal para el personal de obra y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adicional, durante la ejecución del contrato el contratista deberá adoptar acciones de información y relacionamiento con la comunidad de las zonas intervenidas, informando oportunamente el alcance de las actividades, cronogramas y posibles afectaciones temporales derivadas de la obra. Esto incluye: socialización previa en sectores intervenidos cuando aplique, atención a observaciones de comunidad, canales de información visibles en obra y manejo adecuado de afectaciones temporales a accesos peatonales y vehiculares.

- Plan de manejo de tránsito (PMT).

El contratista deberá elaborar, implementar, mantener actualizado y dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo de Tránsito (PMT) requerido para la ejecución de las actividades objeto del contrato, garantizando condiciones seguras de circulación vehicular y peatonal durante todas las etapas de intervención.

El PMT deberá formularse conforme a la normatividad vigente aplicable, al Manual de Señalización Vial adoptado por Ministerio de Transporte y a los lineamientos técnicos de la Secretaría Distrital de Movilidad, incluyendo las medidas necesarias para prevenir riesgos, minimizar afectaciones a la movilidad local y garantizar accesibilidad en las zonas intervenidas.

Cuando la naturaleza de la intervención lo requiera, el contratista deberá adelantar la gestión correspondiente para la aprobación del PMT ante la autoridad competente y garantizar su implementación antes del inicio de actividades.

La interventoría verificará permanentemente el cumplimiento del PMT aprobado y podrá exigir ajustes cuando las condiciones de obra o movilidad así lo requieran.

Será responsabilidad del contratista mantener en adecuado estado todos los dispositivos de señalización y seguridad durante el tiempo de ejecución de las obras, así como responder por cualquier afectación derivada del incumplimiento de estas medidas.

6.2. ESPECIFICACIONES POR ÁREA DE TRABAJO

- PAVIMENTOS

- Excavaciones: Especificación técnica IDU Sección 310 - 11 - EXCAVACIONES PARA CONFORMACIÓN DE LA SUBRASANTE.
- Piedra rajona para mejoramiento mecánico: Especificación técnica IDU Sección 321 - 11 - MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON RAJÓN.
- Material de mejoramiento: Especificación técnica IDU Sección 320 - 11 - RELLENOS PARA CONFORMACIÓN DE LA SUBRASANTE.
- Estabilización con cal: Especificación técnica IDU Sección 230 - 11 - ESTABILIZACIÓN CON CAL.
- Geotextil: Especificación técnica IDU Sección 330 - 11 - SEPARACIÓN DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES CON GEOTEXTIL.
- Base y subbase: Especificación técnica IDU Sección 400 - 11 - CAPAS GRANULARES DE BASE Y SUBBASE.
- Cama de arena: Especificación técnica IDU Sección 700 - 11 y Especificación técnica IDU Sección 701 - 11 PISOS ARTICULADOS EN ADOQUÍN DE ARCILLA PARA SUPERFICIES DE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR.
- Mezcla asfáltica tipo MD 12: Especificación técnica IDU Sección 510 - 11 MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE DENSAS, SEMIDENSAS, GRUESAS, Y DE ALTO MÓDULO.
- Adoquín en concreto: Elemento prefabricado en concreto destinado a superficies peatonales y/o vehiculares, instalado conforme a las especificaciones técnicas vigentes del IDU aplicables para pisos articulados en adoquín de concreto. Su instalación deberá realizarse sobre cama de arena, con confinamiento lateral y sello de juntas, garantizando las condiciones de estabilidad, nivelación, capacidad estructural y durabilidad requeridas para la intervención.

- URBANISMO

- SARDINEL PREFABRICADO TIPO A10, en concreto de 4 MPa de módulo de ruptura a 28 días, con acabado liso. Se instala sobre una capa de mortero de nivelación con proporción 1:4, sobresaliendo entre 15 y 20 centímetros respecto del nivel de la calzada vehicular (O según norma NTC 4109, dependiendo del flujo peatonal y vehicular), con juntas de 1 centímetro de espesor en mortero con proporción 1:3. Su función es delimitar el andén y permitir el cambio de nivel con respecto a la calzada vehicular.
- ADOQUÍN RECTANGULAR 20 X 10 X 8 TIPO A25, prefabricado en concreto de 5 MPa de módulo de rotura a 28 días, o en arcilla. Se instala sobre una cama de arena semilavada, con sello de arena entre las juntas. Puede ser bicapa, según espesor mínimo de 8 mm para la capa superficial. La coloración será la dada a la capa de cemento de la cara de desgaste de la pieza se incluyen adoquines en concreto Color Gris basalto y Ocre albero y patrón de colocación en espina de pescado e hiladas según diseños.
- LOSETA TÁCTIL ALERTA 40 X 40 TIPO A55, prefabricado en concreto de 5 MPa de módulo de rotura a 28 días, o en arcilla. Se instala sobre una cama de arena o mortero (cuando se emplee una

base rígida), con sello de arena entre las juntas. Puede ser bicapa, con espesor mínimo de 8 mm para la capa superficial. Deberá localizarse en las esquinas de manera perpendicular al desplazamiento que se lleva, interceptando franja táctil guía, contra el sardinel tipo A10 y/o en aquellos sitios definidos en los planos de urbanismo.

- LOSETA TÁCTIL GUÍA 40 X 40 TIPO A56, prefabricado en concreto de 5 MPa de módulo de rotura a 28 días, o en arcilla. Se instala sobre una cama de arena o mortero (cuando se emplee una base rígida), con sello de arena entre las juntas. Puede ser bicapa, con espesor mínimo de 8 mm para la capa superficial. Deberá localizarse como una franja continua a lo largo de una ruta, andén o plaza, y alrededor de obstáculos, mobiliario urbano, etc. En andenes en lo posible en medio de la franja funcional de circulación peatonal y/o de acuerdo con lo recomendado en la NTC 5610, o según se indique en los planos de urbanismo.
- LOSETA TÁCTIL ALERTA 20 X 20 TIPO A57, prefabricado en concreto de 5 MPa de módulo de rotura a 28 días, o en arcilla. Se instala sobre una cama de arena o mortero (cuando se emplee una base rígida), con sello de arena entre las juntas. Puede ser bicapa, con espesor mínimo de 8 mm para la capa superficial. Deberá localizarse en las esquinas de manera perpendicular al desplazamiento que se lleva, interceptando franja táctil guía, contra el sardinel tipo A10 y/o en aquellos sitios definidos en los planos de urbanismo.
- LOSETA TÁCTIL GUÍA 20 X 20 TIPO A58, prefabricado en concreto de 5 MPa de módulo de rotura a 28 días, o en arcilla. Se instala sobre una cama de arena o mortero (cuando se emplee una base rígida), con sello de arena entre las juntas. Puede ser bicapa, con espesor mínimo de 8 mm para la capa superficial. Deberá localizarse como una franja continua a lo largo de una ruta, andén o plaza, y alrededor de obstáculos, mobiliario urbano, etc. En andenes en lo posible en medio de la franja funcional de circulación peatonal y/o de acuerdo a lo recomendado en la NTC 5610, o según se indique en los planos de urbanismo.
- BORDE CONTENEDOR DE RAÍCES TIPO A70. Pieza prefabricada de 4 Mpa de módulo de rotura a 28 días, con acabado liso. Se utiliza para conformar el remate superior visible en el contenedor de raíces tipo A. 1075 x 120 x 135 mm.
- BORDILLO PREFABRICADO TIPO A80, en concreto de 4 MPa de módulo de ruptura a 28 días, con acabado liso. Se instala sobre una capa de mortero de nivelación con proporción 1:4, con juntas de 1 centímetro de espesor en mortero con proporción 1:3. Sirve como confinamiento para cambios de material, o sobresaliendo hasta 15 centímetros respecto al piso para conformar bordes de zonas verdes.
- SARDINEL BAJO RAMPAS PREFABRICADO TIPO A85, en concreto de 4 MPa de módulo de ruptura a 28 días, con acabado liso. Se instala sobre una capa de mortero de nivelación con proporción 1:4, con juntas de 1 centímetro de espesor en mortero con proporción 1:3, en rampas o pasos peatonales, de manera que exista continuidad con el sardinel. Las diferencias de altura y geometría respecto del sardinel prefabricado tipo A10 o el bordillo prefabricado tipo A80 serán asumidas por las piezas A90, A95 o A100, según el caso.
- SARDINEL ALTO RAMPAS PREFABRICADO TIPO A86, en concreto de 4 MPa de módulo de ruptura a 28 días, con acabado liso. Se instala sobre una capa de mortero de nivelación con proporción 1:4, con juntas de 1 centímetro de espesor en mortero con proporción 1:3, en rampas o pasos peatonales, de manera que exista continuidad con el sardinel.

- BORDILLO DE TRANSICIÓN A95, Pieza aligerada prefabricada en concreto de 28 Mpa de resistencia a la compresión a 28 días, con acabado liso. Se instala sobre una capa de mortero de nivelación con proporción 1:4 con juntas de un centímetro de espesor mortero 1:3, asumiendo la diferencia de geometría entre el bordillo prefabricado A807a81, o la pieza especial de sardinel A 90, y el Sardinel bajo A85, en rampas. 390 x 200 x 350 mm.
- SARDINEL ESPECIAL RAMPA VEHICULAR TIPO A100, Pieza aligerada prefabricada en concreto de 28 Mpa de resistencia a la compresión a 28 días, con acabado liso. Se instala sobre una capa de mortero de nivelación con proporción 1:4 con juntas de un centímetro de espesor mortero 1:3, asumiendo la diferencia de altura entre el sardinel prefabricado A10/A15 y el sardinel bajo A85, en rampas. 590 x 200 x 590 mm.
- PIEZA DE REMATE RAMPA VEHICULAR FUNDIDA EN SITIO, elemento fundido en sitio en concreto de 28 Mpa de resistencia a la compresión a 28 días, con acabado liso. Se instala sobre una capa de mortero de nivelación con proporción 1:4 con juntas de un centímetro de espesor mortero 1:3, asumiendo la diferencia entre los niveles de la loseta de piso y la rampa vehicular y coincidiendo con la pieza especial de sardinel A100.
- SARDINEL ESPECIAL RAMPA TIPO A110, Pieza aligerada prefabricada en concreto de 28 Mpa de resistencia a la compresión a 28 días, con acabado liso. Se instala sobre una capa de mortero de nivelación con proporción 1:4, de manera que permita salvar la diferencia de altura entre la calzada y el andén, exclusivamente en accesos vehiculares en vías locales. La diferencia de geometría respecto a los sardineles A 10 y A15 será asumida por la plaza de remate.
- PIEZA REMATE RAMPA TIPO B A115, Pieza aligerada prefabricada en concreto de 28 Mpa de resistencia a la compresión a 28 días, con acabado liso. Se instala sobre una capa de mortero de nivelación con proporción 1:4, de manera que asume la diferencia de geometría entre el sardinel prefabricado A10/A15 y la pieza especial de sardinel A 110 en la rampa. Hay piezas izquierda y derecha.
- PIEZA DE REMATE RAMPA PEATONAL ESQUINA NIVEL DE CALZADAS A118, Pieza aligerada prefabricada en concreto de 28 Mpa de resistencia a la compresión a 28 días, con acabado liso. Se instala sobre una capa de mortero de nivelación con proporción 1:4 con juntas de un centímetro de espesor mortero 1:3, asumiendo la diferencia de geometría entre el bordillo prefabricado A10/A15 y el sardinel bajo A85, en las rampas peatonales de esquinas de andenes angostos, los vados de acceso a vía peatonal para continuidad del peatón y convenir el acceso vehicular, dos piezas por lado izquierdo y dos piezas por lado derecho.
- CAÑUELA PREFABRICADA TIPO A120, Pieza aligerada prefabricada en concreto de 28 Mpa de resistencia a la compresión a 28 días, con acabado liso. Se instala sobre una capa de mortero de nivelación con proporción 1:4 con juntas de un centímetro de espesor mortero 1:3, sirviendo como confinamiento entre las losetas prefabricadas y conduciendo con las escorrentías que se presentan sobre las superficies adyacentes. Se deben tener tramos cortos entre desagües(cajas).
- PIEZA REMATE CAÑUELA TIPO A121, Pieza aligerada prefabricada en concreto de 28 Mpa de resistencia a la compresión a 28 días, con acabado liso. Se instala sobre una capa de mortero de nivelación con proporción 1:4 con juntas de un centímetro de espesor mortero 1:3, sirviendo como pieza final o inicial de la cañuela A120.
- PIEZA EN L CAÑUELA TIPO A123, Pieza aligerada prefabricada en concreto de 28 Mpa de resistencia a la compresión a 28 días, con acabado liso. Se instala sobre una capa de mortero de

nivelación con proporción 1:4 con juntas de un centímetro de espesor mortero 1:3, sirviendo como pieza complementaria de la cañuela A120 para la conducción de aguas.

- REJILLA PREFABRICADA 30 X 60 CAÑUELA TIPO A124, Pieza prefabricada en concreto de 4 MPa de módulo de rotura a 28 días, con acabado liso. Sirve como pieza de desagüe, complementaria a la cañuela tipo A120. Las cajas deben comunicarse a través de un sistema de alcantarillado a los sumideros o alcantarillado principal.
- BANCA BOLARDO EN CONCRETO M41, elemento de alta resistencia y bajo mantenimiento que sirve para la delimitación, control y protección de zonas peatonales al mismo tiempo que permite ser utilizada como banca. Concreto reforzado de 3000 Psi fundido con formaleta metálica de alta calidad son sistema de apertura para desmolde. Autoportante.
- BOLARDO ALTO TIPO M63, elemento de alta resistencia y bajo mantenimiento que sirve para la delimitación, control y protección de zonas peatonales al mismo tiempo que permite ser acompañada por cadenas. Fundición de hierro nodular ASTM 339 60-45-10 De espesor de mínimo 4 mm, pintura color gris. Se funde en base en concreto 3000 psi de 45 cms, de profundidad en la cual se embebe el elemento.
- BARANDA TIPO M80, La baranda es un elemento de delimitación y control del espacio público, el cual protege y guía al peatón. Tiene como función la delimitación de parques, marcando el límite entre circulaciones y en zonas verdes. Acabado pintura color gris RAL 7010 o pintura anticorrosiva. Se funde en base de concreto de 3000 PSI de 40 cms de profundidad x 20 x 20 cm, en la cual se embeben los tubos de 1.5 "con la platina de ensamble soldada. Sobre este se soldada el pasamanos de tubo.
- BARANDA DE DOS TUBOS TIPO M81, La baranda es un elemento de delimitación y control del espacio público, el cual protege y guía al peatón. Tiene como función la delimitación de parques, marcando el límite entre circulaciones y en zonas verdes. Tres barandas transversales. Acabado pintura color gris RAL 7010 o pintura anticorrosiva. Se funde en base de concreto de 3000 PSI de 40 cms de profundidad x 20 x 20 cm, en la cual se embeben los tubos de 1.5 "con la platina de ensamble soldada. Sobre este se soldada el pasamanos de tubo.
- PROTECTOR DE ÁRBOL DE DOS TUBOS TIPO M91, es una pieza que busca proteger los árboles de más de tres metros de altura de cualquier posible impacto o de que se desprendan elementos sobre su tronco. Tubo metálico de 2" con protector de fibra de vidrio, protector UV y retardante de llama. Los tubos se embeben 35 cms en cilindros de concreto de diámetro de 20 cms. Pintura gris o verde.
- CICLO PARQUEADERO TIPO 2 M101, elemento metálico en tubo curvado para parquear bicicletas por ambos costados, tubos metálicos doblados de diámetro de 2" otros de 1 ½" con protector de fibra de vidrio, protector UV y retardante de llama. Pintura gris o verde. Se funde una base en concreto de 3000 psi de 30 cms de profundidad dentro del cual se embebe el tubo de 2".
- CANECA DE ACERO INOXIDABLE TIPO M121, elemento cilíndrico de aseo de alta resistencia al vandalismo en acero inoxidable para depositar desechos menores producidos por el peatón. Se compone de una pieza principal en lámina perforada soldada de acero inoxidable que pivota para su vaciado sobre dos parales de apoyo de sección redonda. Se funde una base en concreto 300 psi de 30 cm de profundidad y 15 cm de diámetro en la cual se embeben los parales.

➢ REDES HÚMEAS

- Excavaciones: Especificación técnica Constructiva EAAB EG - 104 EXCAVACIONES, DEMOLICIONES Y TRASLADOS DE ESTRUCTURAS.
- Entibados: Especificación técnica Constructiva EAAB EG - 105 ENTIBADOS, TABLESTACAS Y CORTINAS DE PILOTES.
- Transporte y disposición final de escombros: Especificación técnica Constructiva EAAB EG - 107 CARGUE, RETIRO TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBRANTES.
- RELLENOS: Especificación técnica Constructiva EAAB EG - 106 RELLENOS.
- TUBERÍAS: Especificación técnica Constructiva EAAB EG - 109 INSTALACIÓN DE TUBERÍAS.
- Accesorios acueductos: Especificación técnica Constructiva EAAB EC - 202 INSTALACIÓN DE HIDRANTES, SISTEMA PARA VÁLVULAS, ACCESORIOS Y CAJAS.
- Acometidas: Especificación técnica Constructiva EAAB EC - 203 INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO.
- Pozos de inspección: Especificación técnica Constructiva EAAB EC - 301 POZOS DE INSPECCIÓN.
- Sumideros: Especificación técnica Constructiva EAAB EC - 302 SUMIDEROS.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Tabla 4 Determinación de la experiencia de los profesionales

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Fuente: Documentos tipo de Licitación obra pública Colombia Compra Eficinte

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los aspectos que se nombran en el siguiente ítem:

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Tabla 5 Requisitos del personal de obra

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de obra Uno (1) Título en Ingeniería Civil o de vías y transportes. Porcentaje de dedicación durante la fase de obra siete (7) meses: 100% Aprobación de estudios y diseños, así como la inspección de CIV de conservación un (1) mes: 100%	Mínimo NUEVE (9) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Deberá acreditar experiencia como Director y/o Coordinador y/o Supervisor y/o Gerente, mínimo de nueve (9) años en contratos de proyectos de obra para CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.
Residentes de obra Dos (2)	Mínimo SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Deberá acreditar experiencia como Residente y/o Coordinador y/o Supervisor de Mínimo seis (6) años en contratos de proyectos de obra para CONSTRUCCIÓN O

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Título en Ingeniería Civil o de vías y transportes. Porcentaje de dedicación durante la fase de obra siete (7) meses: 100% Aprobación de estudios y diseños, así como la inspección de CIV de conservación un (1) mes: 100%		REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.
Especialista en geotecnia vial y en pavimentos Uno (1) Título en Ingeniería civil o de vías y transporte, con posgrado en e área de geotecnia vial y pavimentos. Porcentaje de dedicación durante la fase de obra siete (7) meses: 100% Aprobación de estudios y diseños, así como la inspección de CIV de conservación un (1) mes: 100%	Mínimo SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Deberá acreditar experiencia como especialista en de geotecnia vial y pavimentos en mínimo seis (6) años en contratos de proyectos de obra cuyo objeto o alcance contemple la CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS
Especialista en redes hidrosanitarias Uno (1) Título en Ingeniería Civil o de vías y transportes con posgrado en el área de redes hidrosanitarias y/o redes secas y/o recursos hídricos y/o hidráulica y/o acueducto y alcantarillado y/o infraestructura hidráulica y/o gestión del recurso hídrico.	Mínimo CUATRO (4) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Deberá acreditar experiencia como especialista en redes hidrosanitarias y/o redes secas y/o hidráulico en mínimo cuatro (4) años en contratos de proyectos de obra para CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Porcentaje de dedicación durante la fase de obra siete (7) meses: 100% Aprobación de estudios y diseños, así como la inspección de CIV de conservación un (1) mes: 100%		DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.
Especialista en costos y presupuestos. Uno (1) Título en Ingeniería Civil o de vías y transportes con posgrado en gerencia de proyectos, o gerencia de obras. Porcentaje de dedicación durante la fase de obra siete (7) meses: 100% Aprobación de estudios y diseños, así como la inspección de CIV de conservación un (1) mes: 100%	Mínimo CUATRO (4) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Deberá acreditar experiencia como especialista en costos y presupuestos en mínimo cuatro (4) años en contratos de proyectos de obra para CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.
Especialista en tránsito y transporte Uno (1) Título en Ingeniero Civil o de vías y transportes con postgrado en el área de tránsito y transporte. Porcentaje de dedicación durante la fase de obra siete (7) meses: 100% Aprobación de estudios y diseños, así como la inspección de CIV de conservación un (1) mes: 100%	Mínimo CUATRO (4) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional	Deberá acreditar experiencia como especialista en tránsito y transporte en mínimo cuatro (4) años en contratos de proyectos de obra para CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialista en estructuras Uno (1) Título en Ingeniero Civil o de vías y transportes con postgrado en el área de estructuras. Porcentaje de dedicación durante la fase de obra siete (7) meses: 100% Aprobación de estudios y diseños, así como la inspección de CIV de conservación un (1) mes: 100%	Mínimo CUATRO (4) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Deberá acreditar experiencia como especialista en estructuras en mínimo cuatro (4) años en contratos de proyectos de obra para CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.
Residente ambiental Uno (1) Título en Ingeniero Ambiental y/o sanitario y/o Ingeniero de recursos hídricos y gestión ambiental. Porcentaje de dedicación durante la fase de obra siete (7) meses: 100% Aprobación de estudios y diseños, así como la inspección de CIV de conservación un (1) mes: 100%	Mínimo CUATRO (4) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Deberá acreditar experiencia como residente ambiental en mínimo cuatro (4) años en contratos de proyectos de obra para CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.
Residente social Uno (1) Título en Psicólogo o comunicador social o trabajador social. Porcentaje de dedicación durante la fase de obra siete (7) meses: 100%	Mínimo CUATRO (4) años contados a partir del título profesional según acta de grado.	Deberá acreditar experiencia como Residente SST en mínimo cuatro (4) años en contratos de proyectos de obra para la Conservación o conservación de malla vial y/o espacio público.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Aprobación de estudios y diseños, así como la inspección de CIV de conservación un (1) mes: 100%		
Residente de seguridad y salud en el trabajo (SST) Uno (1) Título en Ingeniero industrial o profesional en salud ocupacional. O profesional en otra área con posgrado en seguridad industrial y/o Higiene y salud ocupacional Porcentaje de dedicación durante la fase de obra siete (7) meses: 100% Aprobación de estudios y diseños, así como la inspección de CIV de conservación un (1) mes: 100%	Mínimo CUATRO (4) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Deberá acreditar experiencia como Residente SST en mínimo cuatro (4) años en contratos de proyectos de obra para la Conservación o conservación de malla vial y/o espacio público.
Inspectores de obra Dos (2) Título como técnico, tecnólogo en obras civiles o construcciones civiles o proyectos de obra civil o ingenieros civiles. Porcentaje de dedicación durante la fase de obra siete (7) meses: 100% Aprobación de estudios y diseños, así como la inspección de CIV de conservación un (1) mes: 100%	No menor a tres (3) años de la obtención del título.	Deberán acreditar experiencia como Inspector de obra en mínimo tres (3) años en contratos de proyectos de obra para CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.
Laboratorista Uno (1) Técnico o tecnólogo en alguna de las siguientes áreas:	No menor a tres (3) años de la obtención del título.	Mínimo tres (3) años de experiencia en laboratorios de ingeniería civil, construcción, geotecnia o materiales, en la

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
construcciones civiles, gestión y construcción de obras civiles, construcción de obras civiles. Porcentaje de dedicación durante la fase de obra siete (7) meses: 100% Aprobación de estudios y diseños, así como la inspección de CIV de conservación un (1) mes: 100%		ejecución de ensayos de suelos, concretos o agregados.
Auxiliar de Ingeniería Uno (1) Acreditar alguna de las siguientes condiciones: * Estudiante de Ingeniería Civil o Arquitectura con mínimo seis (6) semestres aprobados; o * Título de Técnico o Tecnólogo en Obras Civiles, Construcción o áreas afines. Porcentaje de dedicación durante la fase de obra siete (7) meses: 100% Aprobación de estudios y diseños, así como la inspección de CIV de conservación un (1) mes: 100%	Experiencia laboral general mínima de un (1) año.	N.A.
Topógrafo Uno (1) Ingeniero topográfico con licencia profesional vigente o técnico o tecnólogo en topografía con tarjeta profesional vigente.	No menor a cinco (5) años de la obtención del título.	Deberá acreditar experiencia en topógrafo como en mínimo cinco (5) años en contratos de proyectos de obra para CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Porcentaje de dedicación durante la fase de obra siete (7) meses: 100% Aprobación de estudios y diseños, así como la inspección de CIV de conservación un (1) mes: 100%		PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.
Almacenista Uno (1) Título de técnico o tecnólogo en áreas administrativas, logística, obras civiles o construcción. Porcentaje de dedicación durante la fase de obra siete (7) meses: 100% Aprobación de estudios y diseños, así como la inspección de CIV de conservación un (1) mes: 100%	No menor de tres (3) años, contados a partir de la obtención del respectivo título.	Mínimo tres (3) años de experiencia como almacenista de obra o auxiliar de almacén, realizando actividades de recepción, almacenamiento, control de inventarios y entrega de materiales, equipos o herramientas en proyectos de infraestructura u obras civiles.
Secretaria Uno (1) Título de Título de técnico o tecnólogo en asistencia administrativa, gestión administrativa, secretariado, gestión documental o áreas afines. Porcentaje de dedicación durante la fase de obra siete (7) meses: 100% Aprobación de estudios y diseños, así como la inspección de CIV de conservación un (1) mes: 100%	Experiencia general no menor de seis (6) años, contados a partir de la obtención del respectivo título.	N.A.
Administrador Uno (1)	Experiencia general no menor de cuatro (4) años, contados a partir	Mínimo tres (3) años de experiencia como administrador de obra o administrador de proyectos, realizando actividades

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Profesional Titulado en: ingeniería civil, Administración de Empresas o Ingeniería Industrial. Porcentaje de dedicación durante la fase de obra siete (7) meses: 100% Aprobación de estudios y diseños, así como la inspección de CIV de conservación un (1) mes: 100%	de la obtención del respectivo título profesional.	relacionadas con la administración de personal, recursos, compras, suministros, inventarios, gestión documental o apoyo logístico en proyectos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular, correspondientes a vías urbanas, primarias o secundarias.
Conductor Uno (1) Título de bachiller. Porcentaje de dedicación durante la fase de obra siete (7) meses: 100% Aprobación de estudios y diseños, así como la inspección de CIV de conservación un (1) mes: 100%	Experiencia laboral mínima de tres (3) años como conductor. Asimismo, deberá acreditar licencia de conducción vigente categoría B1 o superior.	N.A.

Celador armado

Condiciones para la prestación del servicio:
Los vigilantes armados deberán estar vinculados a una empresa de vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que tenga autorizado expresamente el uso de armas de fuego como medio para la prestación del servicio.

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio mediante una empresa o cooperativa legalmente autorizada y presentar, antes de la vinculación del personal, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Licencia de funcionamiento vigente de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada.
2. Autorización para prestar el servicio mediante el uso de armas de fuego.
3. Credencial vigente de cada vigilante, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento.
4. Certificado vigente del curso de fundamentación o reentrenamiento aplicable.
5. Documentos que acrediten la tenencia o el porte legal del armamento asignado al servicio.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
El armamento deberá pertenecer o encontrarse legalmente asignado a la empresa o cooperativa prestadora del servicio. En ningún caso se permitirá que el vigilante utilice armas de propiedad personal ni que el servicio de vigilancia armada sea prestado de manera independiente. La empresa o cooperativa y el personal asignado deberán cumplir integralmente el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 1070 de 2015, el Decreto Ley 2535 de 1993 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. El presupuesto contempla el servicio de vigilancia armada durante cuatro (4) meses, periodo que se encuentra comprendido dentro del plazo total de ejecución contractual de ocho (8) meses y no constituye un plazo adicional. La prestación del servicio estará orientada a la protección de la maquinaria, materiales, equipos y demás elementos dispuestos para la ejecución de las obras en los puntos críticos que se identifiquen durante el desarrollo del contrato. La distribución y ubicación del servicio de vigilancia será definida por el contratista, de acuerdo con las necesidades de protección y las condiciones de seguridad de los diferentes frentes de obra, garantizando la adecuada custodia de los bienes destinados a la ejecución contractual. Dicha programación deberá ser puesta en conocimiento de la interventoría para su seguimiento y verificación.		

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU - 2026

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del mismo.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto; si el Contratista observa que necesita personal adicional, este será por cuenta propia del Contratista. El contratista deberá presentar, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y los respectivos soportes del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

La interventoría será la encargada de revisar, verificar y aprobar el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia general, experiencia específica y demás condiciones exigidas para cada perfil establecido en el presente Anexo Técnico.

El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios y/o honorarios, prestaciones e indemnizaciones dependiendo del tipo de vinculación (según aplique) del personal que contrate para la ejecución del contrato, el cual deberá ser consecuente con su oferta económica y el factor prestacional, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta a la INTERVENTORÍA, los recibos que acrediten el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de las tarjetas profesionales, certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

La experiencia profesional se computará (según Ley 842 de 2003) a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivo. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditará mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, el Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe diligenciar la información solicitada. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, el contratista deberá presentar, dentro de los cuatro (4) días calendario siguientes, los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo exigido, de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

La interventoría del contrato, contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la radicación completa de la documentación para efectuar su revisión y validación. En caso de requerirse aclaraciones, ajustes o sustituciones del personal propuesto, el contratista deberá atender las observaciones formuladas por la interventoría dentro del término que esta establezca.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados para acreditar la experiencia del personal, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar como mínimo la siguiente información:

- Contratante.
- Contratista.
- Objeto de contrato.
- Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

b. Maquinaria mínima del proyecto

El Contratista deberá mantener en los sitios de las obras los equipos adecuados a las características y magnitud de las obras y en la cantidad requerida, de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, programas de trabajo y dentro de los plazos previstos.

El Contratista deberá mantener los equipos de construcción en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debido a daños en los mismos. La mala calidad de los equipos o daños que estos puedan sufrir, no serán causal que exima al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones

El Fondo De Desarrollo Local De Rafael Uribe Uribe se reserva el derecho de exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Contratista, de aquellos equipos que a su juicio sean por cuenta del Contratista, de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato.

Las condiciones de operación de los equipos deberán ser tales que no se presenten emisiones nocivas que sobrepasen los límites permisibles de contaminación de los recursos naturales, de acuerdo con las disposiciones ambientales vigentes.

Tabla 6 Maquinaria mínima del proyecto de formulación

Cantidad	Descripción	Medida (mínimo)
2	Retro cargador sobre llantas (Tipo pajarita)	97 HP
2	Minicargador	60 HP
2	Vibrocompactador	5 a 7 toneladas
4	Volquetas doble troque	14 M3

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU-2026

Nota: La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales

y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

9. OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente debe tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

10. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del presupuesto oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para la ejecución del contrato será necesario gestionar, tramitar y obtener los permisos, autorizaciones, conceptos técnicos, aprobaciones y demás requisitos exigidos por las entidades distritales competentes, de conformidad con el alcance de las intervenciones y la normatividad vigente aplicable.

Se precisa que, debido a la naturaleza de las intervenciones y a que la determinación de algunos permisos ende de las condiciones específicas verificadas en campo durante la etapa preconstructiva, no es posible establecer desde la fase de planeación la totalidad de los permisos, autorizaciones y licencias requeridos para cada CIV.

En consecuencia, el presente Anexo Técnico incluirá la identificación de los permisos que potencialmente pueden requerirse para la ejecución de las actividades previstas, así como la asignación general de responsabilidades para su gestión. No obstante, la determinación definitiva de los permisos aplicables a cada CIV será responsabilidad del contratista, quien deberá realizar la revisión técnica correspondiente y adelantar los trámites requeridos ante las entidades competentes antes del inicio de las actividades que así lo demanden.

Lo anterior no exime al contratista de la obligación de obtener oportunamente todos los permisos, autorizaciones, conceptos y aprobaciones necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Entre los principales permisos y autorizaciones requeridos se encuentran:

- Componente ambiental y forestal.

1. Permisos de Ocupación de Cauce (POC) y Apertura y cierre de PIN – Manejo de RCD (Residuos de demolición y construcción), garantizando que los RCD generados se transporten y dispongan el cargue de los residuos de Construcción y Demolición (RCD) con PIN (Registro de Transporte) está regulado principalmente por la Resolución 1115 de 2012 y el Decreto 507 de 2023.
2. Trámite del permiso silvicultural.

- Componente de tránsito y transporte.

1. Plan de manejo de tránsito, señalización, señalización y desvíos (PMT).

- Trámites ante las empresas de servicio público

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, el contratista deberá adelantar las gestiones, coordinaciones, trámites y comunicaciones que resulten necesarias ante las empresas prestadoras de servicios públicos y demás entidades competentes, cuando las intervenciones puedan generar interferencias con redes o infraestructura existente o cuando la normatividad vigente así lo exija.

Con el fin de apoyar la estructuración técnica del presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe realizó consultas previas ante diferentes empresas prestadoras de servicios públicos y

entidades competentes, mediante las cuales solicitó información relacionada con requisitos, procedimientos, normatividad aplicable, permisos, autorizaciones, conceptos técnicos, paz y salvos y demás gestiones que pudieran requerirse para la ejecución de las actividades de construcción y conservación de la malla vial y del espacio público.

Los radicados de solicitud, las respuestas recibidas y el análisis correspondiente se encuentran relacionados en el Estudio Previo y hacen parte de los antecedentes técnicos del presente proceso de selección. La información obtenida constituye un insumo de referencia para la ejecución contractual; no obstante, será responsabilidad del contratista verificar las condiciones vigentes al momento de ejecutar las intervenciones y adelantar oportunamente los trámites, coordinaciones y gestiones que resulten aplicables de acuerdo con el alcance de las actividades a desarrollar.

Previo al inicio de las intervenciones, el contratista deberá informar oportunamente a las empresas prestadoras de servicios públicos y demás entidades competentes sobre los tramos y Códigos de Identificación Vial (CIV) o segmentos viales programados para intervención, con el fin de prevenir interferencias con redes existentes, coordinar las acciones técnicas que resulten necesarias y evitar afectaciones a la infraestructura instalada.

Para tal efecto, deberá remitir comunicación formal a las entidades que correspondan, tales como Enel Colombia, Vanti, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y los operadores de telecomunicaciones, cuando aplique, indicando el alcance de las actividades, la localización de los segmentos a intervenir y el cronograma previsto de ejecución.

Esta gestión tendrá carácter preventivo e informativo y no implicará, por regla general, la obtención de autorización previa para la ejecución de las actividades, salvo cuando la normatividad vigente o las condiciones particulares de la intervención exijan permisos, conceptos, autorizaciones o coordinaciones específicas con la respectiva entidad.

En consecuencia, los permisos, licencias, autorizaciones, conceptos, aprobaciones y demás requisitos que resulten necesarios para la ejecución del contrato deberán ser verificados, gestionados y obtenidos oportunamente por el contratista antes del inicio de las actividades que así lo requieran. En caso de requerirse trámites adicionales no previstos expresamente en el presente Anexo Técnico, pero que resulten necesarios para la correcta ejecución del proyecto, será responsabilidad exclusiva del contratista adelantarlos ante las entidades competentes, sin que ello genere reconocimiento de costos adicionales por parte de la Entidad.

Tabla 7 Trámites ante empresas de servicios públicos

Entidad	No. De Radicado solicitud de información	No. De Radicado respuesta de entidad	Respuesta
VANTI	20266820037251	20266810015922	VANTI S.A. E.S.P. informó que, previo al inicio de las intervenciones, deberá realizarse la coordinación técnica con la empresa para identificar posibles interferencias con la infraestructura de gas natural existente en los sectores objeto de intervención. Asimismo, indicó la necesidad

			de solicitar información de redes, socializar previamente actividades especiales de excavación o perforación, cumplir las normas técnicas aplicables para la protección de redes de gas, efectuar la localización física de la infraestructura mediante excavaciones manuales cuando sea necesario y coordinar el acompañamiento técnico requerido durante la ejecución de las obras. Finalmente, señaló que la expedición del paz y salvo está condicionada a la inexistencia de daños o a la reparación y pago de los mismos, cuando corresponda.
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAAB	20266820037221	20266810019482	La EAAB informó que las intervenciones que involucren redes oficiales de acueducto y alcantarillado deberán cumplir las normas técnicas vigentes de la entidad, presentar los diseños correspondientes para la emisión del concepto de No Objeción cuando aplique y coordinar el acompañamiento técnico durante la ejecución de las obras. Asimismo, indicó que el cumplimiento de los requisitos técnicos y la concertación previa de cualquier intervención sobre las redes son condiciones necesarias para la expedición de paz y salvos y conceptos requeridos por el proyecto.
Secretaria Distrital de Ambiente-SDA	20266820037301	20266810027072	La Secretaría Distrital de Ambiente informó que, para la ejecución de proyectos de construcción y conservación de vías, deberán cumplirse las obligaciones ambientales relacionadas con la gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD), incluyendo su entrega a gestores autorizados y transporte mediante vehículos registrados ante la SDA. Asimismo, indicó que, cuando las intervenciones afecten el sistema hídrico o el arbolado urbano, deberán tramitarse los permisos ambientales correspondientes, tales como el Permiso de Ocupación de

			Cauce y las autorizaciones silviculturales. De igual manera, deberán implementarse las medidas de manejo ambiental necesarias para la prevención, mitigación y control de impactos sobre los recursos naturales y el entorno urbano.
ENEL Colombia S.A.ESP.	20266820037261	No se obtuvo respuesta	
Secretaría Distrital de Movilidad-SDM	20266820037281	No se obtuvo respuesta	
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	20266820268561	20266810078562	Por medio del radicado No. 20266820268561 se solicitó la reserva al IDU de los códigos de identificación vial (CIV) a intervenir.
	20266820337021	20266810078562	Por medio del radicado respuesta No. 20266810078562 enviado por el IDU, se envía el radicado No. 20266820337021 sobre la aclaración de PK de intervención de CIV.
	20266820366251	20266810096372	Por medio del radicado No. 20266820366251 se solicitó la reserva al IDU de los códigos de identificación vial (CIV) a intervenir.
	20266820562961	Sin respuesta	Por medio del radicado No. 20266820562961 se solicitó la reserva al IDU de los códigos de identificación vial (CIV) a intervenir.

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU - 2026

Los permisos, licencias y/o autorizaciones mencionadas en el documento en el anexo técnico deben ser verificados y gestionados por el Contratista de Obra y en caso de requerirse otro u otros que no sean mencionadas pero necesarios para la ejecución del Contrato, será responsabilidad entera del contratista la investigación y trámite de los permisos, licencias y autorizaciones que sean requeridas por las entidades

reguladoras para la correcta ejecución del contrato. Las anteriores obligaciones del contratista de obra deben ser revisadas y verificadas por el interventor.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y reglamentos de diseño y construcción Nacionales e Internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente Contrato de obra.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el Contratista en desarrollo del presente Contrato de Obra:

- Especificaciones generales de construcción.
- NORMA TECNICA IDU 510-11 MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE DENSAS, SEMIDENSA, GRUESAS, Y DE ALTO MÓDULO. PARCHEO Y BACHEO.
- NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS – NTC. ü ASOCIACIÓN FRANCESA DE NORMALIZACIÓN – AFNOR ü AMERICAN STANDARS FOR TESTIN AND MATERIALS.
- ASTM.
- Plan de Ordenamiento Territorial (POT).
- Aspectos Generales Comunes De Las Especificaciones Generales Y Particulares.

Adicional, el contratista que resulte adjudicado para el presente proceso deberá adelantar las diferentes actividades y acciones que sean necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, pliego de condiciones, apéndices y anexos.

El contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute.

Los trabajos se dividirán en dos (2) fases principales:

1. Trabajos preliminares: que corresponde a la realización de diagnósticos CIV que corresponden a conservación.
2. Ejecución y recibo de obras.

➢ ETAPA PRELIMINAR

El oferente bajo su responsabilidad podrá realizar la visita al centro de documentación para la consulta de los Estudios y Diseños disponibles, los cuales reposan en archivo en el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe con el fin de que se tengan en cuenta en la oferta todas las actividades necesarias que garanticen que la documentación es suficiente y completa para adelantar la construcción del proyecto.

Bajo la etapa de apropiación de los estudios y diseños, derivados de estudios y diseños presentes de contratos de consultoría, cualquier tipo de variación o aceptación sin objeción de los Estudios y Diseños iniciales, deberá contar con el aval de la Interventoría del contrato de obra para su utilización en el desarrollo de la construcción, garantizando:

- La estabilidad y funcionalidad de esta.

- La generación de las condiciones de obra necesarias y suficientes para su posterior recibo por parte de las Empresas de Servicios Públicos (ESPS).
- El cumplimiento de la normatividad vigente, independientemente de que los diseños hayan sido entregados por el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, y el estado en que se encuentren las obras.

Es el Contratista quién asume con la suscripción del Acta de Inicio, la responsabilidad de la ejecución de la totalidad del Objeto del Contrato, en el Plazo de Ejecución y Valor previsto del Contrato, indicados en la minuta del mismo dando garantía de los amparos descritos en las Pólizas, entre los cuáles se encuentran entre otros, el Cumplimiento que hace referencia a las especificaciones técnicas, estándares normativos y plazos de ejecución, entre otras, y el de Estabilidad y Calidad de Obra que construya.

De encontrarse divergencias para la aplicación de los estudios y diseños durante la ejecución del contrato de obra, se debe proceder a acoger el Procedimiento de Modificación de Diseños, previa evaluación y concepto técnico, legal y financiero de la Interventoría, de manera que se cuente con el aval de la entidad y del diseñador original cuando se requiera introducir cambios y ajustes al diseño por inviabilidad técnica, realizando los cambios requeridos en la etapa de apropiación de estudios y diseños, pese a que dichas modificaciones o cambios pueden afectar directamente el presupuesto de cada uno de los segmentos viales derivados del presente proceso.

Las modificaciones que realice y que deba realizar el contratista a los estudios y diseños entregados, no tendrán un costo adicional al contratado y se deberá cumplir con el Procedimiento 080 "Cambio de Estudios y Diseños Aprobados en Etapa de Construcción y/o Conservación" del 11 de febrero de 2014, definido por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

En caso de que se realicen modificaciones a los diseños de la red eléctrica es necesario verificar que los puntos de acometida eléctrica definidos en los diseños de semaforización no sufrieron variaciones o proceder a la modificación de dichos puntos realizando los ajustes al diseño eléctrico de la intersección y posteriormente acometiendo las obras civiles de canalizaciones desde el nuevo punto de acometida eléctrica hasta el punto de localización del equipo de control cumpliendo con los requisitos de semaforización de la Secretaría Distrital de Movilidad SDM, así como gestionar ante CODENSA la viabilidad para la nueva acometida y la conexión ante esa entidad.

Siendo así, en esta fase es importante tener en cuenta los siguientes lineamientos, sobre los cuales el contratista deberá presentar la apropiación de los estudios y diseños; Una vez firmada el acta de inicio, el Contratista deberá proceder a la revisión, verificación y aceptación de los diseños entregados. Para ello contará con un plazo máximo de un (1) mes y como resultado de esta revisión deberá presentar un informe a la Interventoría, de ser favorable el Contratista de Obra deberá acompañar este último de la respectiva Acta de aceptación, aprobación y apropiación de Diseños Existentes.

En caso de generarse observaciones por parte del contratista de obra, estas deberán ser atendidas por el consultor responsable del diseño según corresponda, para lo cual el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe deberá informar a la Interventoría.

Las consultorías que una vez revisadas por parte del contratista de obra y de su correspondiente interventoría, requieran ajustes mínimos, deberán ser adelantados por el contratista y avalados por la interventoría sin que esto genere reconocimiento económico alguno

- ACTIVIDADES MÍNIMAS POR REALIZAR PARA LA APROPIACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR LA ENTIDAD.

El contratista deberá revisar, verificar, aceptar y apropiar como mínimo lo siguiente:

1. Revisión de los estudios y diseños, conforme a la normativa vigente aplicable.
2. Revisión del presupuesto de obra entregado, que incluya como mínimo memorias de cantidades de obra, especificaciones técnicas y verificar que se incluyan todas las actividades de obra requeridas para la ejecución del proyecto.
3. Verificación de que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del Contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación y vigencia antes del inicio del contrato.

- ACTA DE ACEPTACIÓN Y APROPIACIÓN DE DISEÑOS EXISTENTES

Se dejará constancia de la aceptación y apropiación por parte del Contratista de Obra y de la Interventoría de los diseños y estudios técnicos entregados por el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe.

La suscripción de esta acta es prerrequisito para el inicio de la ejecución de las actividades constructivas, una vez suscrita, el Contratista no podrá cuestionar los estudios técnicos y diseños y asumirá bajo su cuenta y riesgo las correcciones a que tengan lugar en la ejecución de la obra.

- CRONOGRAMA DEL CONTRATISTA

El contratista debe estructurar su cronograma de trabajo, con el fin de garantizar las entregas de los productos contractuales, el cual debe ser entregado en la etapa inicial, posterior a la firma del acta de inicio. Los plazos establecidos para las gestiones y aprobaciones, ajustes, atención de observaciones y demás, serán los contemplados en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Secretaría Distrital de Gobierno SDG y del Instituto de Desarrollo Urbano IDU vigentes.

- INFORMES PRELIMINARES DE OBRA

Elaborar y presentar para aprobación del interventor, el informe preliminar de obra, dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos de las obras a ejecutar tales como: pliegos, planos y especificaciones de construcción, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios y demás estudios realizados, así como la revisión del estado actual en que se encuentra la zona a intervenir o donde se desarrollarán la obras.

- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN

Las Obras de Construcción comprenden todas las actividades requeridas para cumplir con el objeto del Contrato, de acuerdo con los diseños y las especificaciones contenidas en el Apéndice - Especificaciones técnicas de materiales y construcción.

Las Obras por construir incluyen, como mínimo; las actividades descritas en el presente documento PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE, además de las que se desprendan de otros documentos del contrato. En todo caso el contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento para el servicio de las obras que ejecute, dar cumplimiento a lo estipulado en los apéndices y atender los lineamientos de las entidades y dependencias que regulan lo correspondiente a servicios públicos, tránsito, movilidad, espacio público, etc.

Nota: El contratista debe reutilizar la mayor cantidad de material reciclable que se requiera en la obra, con el objeto de minimizar la cantidad de escombros a retirar e implementar el llamado Plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición - RCD de la Secretaría de Ambiente.

El contratista adelantará las obras de adecuación de desvíos sobre aquellas vías que, de acuerdo con el plan de manejo de tráfico, señalización y desvíos, hayan sido aprobadas para ser utilizadas como desvíos durante esta fase, en cumplimiento de lo señalado en los correspondientes apéndices del contrato.

Adicional, ejecutará las obras especiales y efectuará las compensaciones y ensayos de laboratorio.

- RECIBO DE LAS OBRAS

En esta fase, se deben adelantar únicamente aquellas actividades derivadas de la atención y realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras contratadas de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado la interventoría del contrato y el Fonde de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe.

El interventor, el primer día hábil del inicio de esta fase deberá efectuar la revisión del estado de las obras, y suscribir el acta correspondiente, en la que se señalarán las correcciones, ajustes o subsanaciones que deban efectuarse, otorgándole un plazo razonable al contratista para que proceda a subsanarlos, tras el cual, se efectuará una nueva verificación por parte del interventor, dejando constancia en acta de la subsanación efectuada. Estas actas son de trámite, previas a la suscripción del acta de recibo final a satisfacción. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

- METAS FÍSICAS

Es responsabilidad del contratista durante la estructuración de la programación de obra, la identificación y la cuantificación de las metas físicas, que estarán sujetos de verificación por parte de la interventoría en desarrollo del contrato. La programación de obra debe contener el programa detallado y las metas físicas a ejecutar mensualmente.

El cronograma de metas físicas a ejecutar es el principal instrumento de seguimiento y control sobre el avance de la obra y el cumplimiento de las metas físicas propuestas para cada mes. Por lo tanto, servirá de herramienta para la aprobación del pago correspondiente y para la aplicación de multas de acuerdo con lo establecido en el contrato.

- PROGRAMACIÓN DETALLADA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

El contratista deberá entregar la programación detallada del objeto a intervenir a la interventoría para la respectiva aprobación.

El siguiente cronograma corresponde a una programación referencial elaborada por la Entidad para efectos de la planeación del presente proceso. El contratista adjudicatario deberá presentar, dentro del primer mes en los documentos del proceso, el cronograma detallado de ejecución de las actividades de construcción y conservación de la malla vial y espacio público de la localidad.

La programación definitiva deberá garantizar el cumplimiento de las metas físicas previstas y la ejecución integral de las intervenciones dentro del plazo contractual de ocho (8) meses.

Tabla 8 Cronograma de obra referencial

ACTIVIDAD	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Suscripción del acta de inicio	X							
Apropiación de estudios y diseños (obras de construcción)	X							
Inspección física (obras de conservación entrega de infome)	X	X						
Verificación de interferencias con redes de servicios públicos	X	X						
Solicitudes, coordinaciones y requerimientos ante empresas de servicios públicos	X	X						
Gestión de permisos, autorizaciones y aprobaciones requeridas	X	X						
Elaboración, trámite e implementación de PMT	X	X	X	X				
Socialización inicial con comunidad y actores locales		X	X	X				

Gestión social y atención a comunidad	X	X	X	X	X	X	X	X
Inicio de obras de construcción y conservación de malla vial y espacio público		X	X	X	X	X	X	
Seguimiento ambiental, SST y manejo de RCD	X	X	X	X	X	X	X	X
Recibos parciales de obra				X	X	X	X	
Entrega de informes finales, planos récord y cierre técnico								X

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU - 2026

Nota: Las actividades relacionadas con socialización comunitaria, gestión social, coordinación con empresas prestadoras de servicios públicos, obtención de permisos, autorizaciones, implementación de PMT, gestión ambiental y seguimiento SST deberán desarrollarse de manera articulada con la programación de obra y mantenerse durante el tiempo que resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución de las intervenciones.

- MAYORES CANTIDADES DE OBRA

El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la Propuesta Económica, con previa autorización de la interventoría y del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe.

Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio resulten mayores cantidades de obra o ítem no previstos (para los ítem no previstos se aplica el procedimiento Ítems o actividades no previstas descrito más adelante) que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades, según corresponda, suscrita entre el interventor y el contratista, con la autorización del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe. Cuando las mayores cantidades de obra y/o ítem no previstos impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del contrato.

- ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Son ítems o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio de este. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista, la interventoría y el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado en la fecha en la cual se estudian, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, con previa aprobación del precio unitario por parte de la interventoría y la autorización del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe.

La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será autorizada por el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, con previo concepto de la interventoría. Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte de la interventoría y la autorización del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe.

Cualquier ítem que ejecute el contratista sin la aprobación previa de la interventoría y la autorización del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos, se realizará conforme a las listas de los precios de referencia de la Entidades, en caso de que la actividad no cuente con lo anterior, el contratista realizará la elaboración del análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, este documento debe estar soportado con tres (3) cotizaciones.

Los precios que se pacten por los ítems, actividades no previstas, en ningún caso serán superiores a los del mercado al momento de su aprobación. Para tal efecto, el contratista entregará a la interventoría un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente, las listas de los precios de referencia de la Entidades y/o el Análisis de los nuevos Precios Unitarios. El Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el memorando de Fijación de Precios no Previstos.

- CALIDAD

Todas los actividades y materiales que ejecute y suministre el Contratista deberán ser de óptima calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas de materiales y construcción del Instituto de Desarrollo Urbano IDU vigentes, especificaciones particulares y demás normativa presentada en el Apéndice, que sobre la materia se exigen en este proceso y que se encuentren vigentes en Colombia. Solamente se pagarán las actividades y materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en este proceso.

Para tal fin la interventoría y el contratista, llevarán a cabo las verificaciones técnicas y los ensayos de laboratorio que sean necesarios, adicionales a los que debe presentar el contratista, con la regularidad que exige el avance en la ejecución de las obras.

Para tal fin la interventoría y el contratista, deberán tener a su disposición los certificados de calidad respectivos o llevarán a cabo las verificaciones técnicas y los ensayos de laboratorio que sean necesarios. Adicionalmente el contratista deberá suministrar a la interventoría los certificados de calidad y/o los ensayos que certifican la calidad de los productos cuando ésta lo requiera.

- VÍAS O ESPACIOS DE ACCESO A LAS OBRAS (DESVÍOS)

El Contratista deberá garantizar que las vías o segmentos viales utilizados como desvíos durante la ejecución de las obras se mantengan en adecuadas condiciones de tránsito y seguridad vial, dejando dichas áreas en igual o mejor estado al existente previo al inicio de su utilización.

Una vez definidos y aprobados los desvíos en el correspondiente Plan de Manejo de Tránsito – PMT, el contratista deberá implementar las medidas necesarias para asegurar la adecuada movilidad vehicular y peatonal en los corredores habilitados temporalmente para el tránsito, efectuando las intervenciones mínimas requeridas para conservar o mejorar las condiciones funcionales del pavimento y del espacio público intervenido.

El contratista y la interventoría deberán velar porque las actividades de adecuación, mantenimiento o mejoramiento de los segmentos utilizados como desvíos correspondan a criterios técnicos, operativos y económicos razonables, evitando intervenciones sobredimensionadas frente a las necesidades reales del proyecto. En todo caso, deberá garantizarse la proporcionalidad entre las inversiones realizadas y el beneficio operativo requerido para asegurar el adecuado funcionamiento temporal de las vías utilizadas como desvío.

Finalizada la utilización de los desvíos, el contratista deberá realizar la evaluación técnica de las condiciones de los segmentos utilizados y presentar a la interventoría y al Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe – FDLRUU el diagnóstico, cantidades de obra y presupuesto requerido para restituir las condiciones de la infraestructura intervenida, con el fin de dejarla en igual o mejor estado al inicialmente existente.

Las actividades correspondientes únicamente podrán ejecutarse previa aprobación escrita por parte del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe – FDLRUU.

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, el reconocimiento económico de las intervenciones aprobadas sobre los segmentos utilizados como desvíos se efectuará conforme a los precios unitarios pactados en el contrato.

- MANEJO DE FRENTES DE OBRA

Para efectos de formular la propuesta se debe contemplar claramente que los trabajos a ejecutar deberán hacerse de manera simultánea, esto es, atendiendo los frentes de trabajo que sean necesarios para cumplir con la programación presentada por el Contratista y aprobada por la Interventoría.

Es importante resaltar que el contratista deberá mantener, como mínimo, tres (3) frentes de trabajo simultáneos en las zonas que determine la supervisión y la interventoría del contrato. Dichos frentes deberán estar habilitados con la ejecución de actividades de construcción y conservación de la malla vial y espacio público.

Se entiende por frente de obra, las unidades de trabajo del Contratista (corredor continuo o conjunto de tramos concentrados en un mismo sector mediante los cuales se adelanten actividades de obra) para cuya ejecución se tengan asignados, en forma específica e independiente, los recursos de personal, maquinaria y equipo, con disponibilidad permanente y acorde a las necesidades, desde la iniciación del frente hasta la entrega de éste a satisfacción de la interventoría. Lo anterior indica que por ningún motivo pueden suspenderse actividades de un frente de obra para dar espera a que los recursos requeridos se liberen de otras unidades de trabajo.

- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA

El seguimiento y control de las actividades de construcción, se realizará a través de la herramienta MS Project®, para lo cual se deberá presentar el cronograma teniendo en cuenta lo siguiente: definir el calendario

de tareas para actividades de planeación, estimando que actividades se pueden ejecutar con los frentes de obra solicitados.

En la información del proyecto se debe definir: fecha de inicio del proyecto (de acuerdo con el acta de inicio), programar desde fecha de comienzo del proyecto y calendario el definido previamente.

El seguimiento y control de la ejecución de la construcción se realizará considerando lo siguiente:

- Reuniones de seguimiento: El contratista, el interventor y el área supervisora del contrato por parte del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.

  No se aceptará la participación, en comités de seguimiento, en reuniones ni demás actividades, de profesionales que no estén aprobados por la interventoría y aceptados por el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe.

  Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones el interventor levantará un acta firmada por los participantes, copia de la cual será mantenida en custodia por la interventoría.

➢ ACTAS DE SUSCRIPCIÓN

- Acta de inicio: cuando el Contratista cuente con todos los documentos previos y aprobados, cuente con el personal de obra, se expedirá la Acta de inicio del Contrato de Obra dando inicio a la ejecución de la Fase 2 Construcción, esta será suscrita por el representante legal o su delegado del Contratista y la Interventoría.
- Actas de vecindad: el contratista levantará las actas de vecindad en los primeros cinco (5) días hábiles de ejecución de la Fase 2 de todos los predios colindantes y/o aledaños que puedan verse afectados por las actividades de la obra, adicional del estado de las áreas de espacio público y vías de acceso. En el acta dejará constancia del estado actual de las edificaciones y de las áreas que puedan verse afectadas por la ejecución de los trabajos, igualmente dejará consignado en el acta un registro fotográfico que respalde el estado consignado en el acta, y deberá suscribirla con el propietario de los predios o la autoridad competente para ello según aplique y con la previa aprobación de la Interventoría.
- Acta de Suspensión del Contrato de Obra: estas podrán suscribirse cuando se presenten circunstancias durante la ejecución que no sean imputables al Contratista de Obra y que impidan el normal desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los tiempos de la misma. El documento será suscrito por el Contratista, el Interventor y el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe.
- Acta de Reinicio del Contrato de Obra: se suscribe una vez superadas las causales de la suspensión. El documento será suscrito por el Contratista, el Interventor y el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe.
- Actas de Modificación en plazo (prórroga): se suscribirán solo si se presentan motivos de fuerza mayor o imprevistos que no sean imputables al Contratista y que afecten la ruta crítica de ejecución y

que amerite un plazo adicional a la Fase 2 que se encuentra en ejecución. El documento será suscrito por el Contratista, el Interventor y el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe.

- Actas de Modificación en valor (adición): se suscribirán cuando, durante la ejecución del contrato, se requiera incrementar su valor como consecuencia de mayores cantidades de obra o de la incorporación de actividades no previstas, debidamente justificadas y aprobadas por la Interventoría, previa revisión y autorización de la Entidad. Las adiciones deberán formalizarse de común acuerdo entre las partes y sujetarse a los límites y requisitos establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.
- Acta de Terminación del Contrato: se suscribirá el día en que finalice el plazo contractual de la Fase 2, dejando constancia del estado de ejecución del contrato y de las observaciones formuladas por la Interventoría, cuando haya lugar a ellas. El Contratista deberá atender las observaciones formuladas por la Interventoría dentro del plazo contractual, de manera que las actividades de verificación, subsanación y recibo de las obras se adelanten antes del vencimiento del plazo de ejecución. Una vez verificadas las condiciones de cumplimiento y recibo de las obras, se procederá a suscribir el Acta de Recibo a Satisfacción, conforme al procedimiento establecido en el presente Anexo Técnico.
- Acta recibo a satisfacción: se suscribirá el día que la Interventoría y el Supervisor Técnico del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe Independiente reciben el 100% de las actividades recibidas a satisfacción. El documento será suscrito por el Contratista de obra y la Interventoría.

- NORMAS DE ENSAYO.

En todo lo relacionado con ensayos de materiales, regirán en primera instancia las normas y especificaciones vigentes del Instituto Nacional de Vías. Para aquellos ensayos no cubiertos por dichas disposiciones, se aplicarán las versiones vigentes de las normas internacionales y nacionales que resulten pertinentes, entre ellas:

- AASHTO (American Association of State Highway and Transportation Officials).
- ASTM International (American Society for Testing and Materials).
- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente – NSR-10.
- Normas INVIAS vigentes aplicables al proyecto.
- Cartilla de Andenes de la Secretaría Distrital de Planeación.
- Normas de distribución de Enel Colombia para redes de media y alta tensión, aéreas y subterráneas, cuando aplique.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) expedidas por ICONTEC.

- DOCUMENTOS INFORMATIVOS.

La información y documentación suministrada por la Entidad relacionada con las condiciones generales de los sectores objeto de intervención, programación, análisis de precios, presupuestos y demás antecedentes disponibles para la estructuración del proyecto, tendrá carácter informativo y deberá ser analizada por el contratista como complemento de las verificaciones y actividades de planeación que le correspondan para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, el contratista será responsable de revisar y verificar la información suministrada, así como de realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias en campo, de acuerdo con las condiciones particulares de cada intervención.

Lo anterior no modifica el carácter obligatorio de los estudios y diseños aprobados y entregados por la Entidad para los CIV de construcción, ni de las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso contractual, cuyo cumplimiento deberá garantizarse durante la ejecución del contrato.

- ASPECTOS AMBIENTALES

El contratista deberá ejecutar las obras cumpliendo la normatividad ambiental vigente aplicable, así como los lineamientos establecidos en la guía de manejo ambiental para el sector construcción expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la entidad contratante y demás disposiciones aplicables al proyecto.

Será responsabilidad del contratista implementar las medidas necesarias para prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos ambientales derivados de la ejecución de las actividades contractuales, incluyendo el manejo adecuado de residuos de construcción y demolición, control de emisiones de material particulado, ruido, vertimientos y protección de áreas intervenidas.

Cuando aplique, el contratista deberá tramitar por su cuenta y riesgo los permisos, autorizaciones o licencias requeridas para la ejecución de las actividades de conservación.

- GESTIÓN SOCIAL

El contratista deberá desarrollar las actividades de gestión social necesarias para garantizar una adecuada interacción con la comunidad del área de influencia del proyecto, promoviendo canales de información, atención y comunicación permanentes durante la ejecución de las obras.

Deberá implementar las acciones requeridas para socializar oportunamente el alcance de las intervenciones, cronogramas de ejecución, posibles afectaciones temporales, desvíos de tránsito y demás aspectos que puedan generar impacto en la comunidad, en coordinación con la interventoría y la supervisión designada por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

Así mismo, será responsabilidad del contratista atender, registrar y canalizar oportunamente las observaciones, solicitudes o requerimientos presentados por la ciudadanía relacionados con el desarrollo del proyecto, dando respuesta dentro de los términos establecidos y conforme a los lineamientos definidos por la supervisión contractual.

Cuando se requiera, el contratista deberá apoyar jornadas de socialización, mesas de trabajo y demás espacios de participación que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del contrato.

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

El contratista deberá tener en cuenta los siguientes

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO PARA BOGOTÁ, D. C. IDU-2018.

- DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA BAJOS VOLÚMENES DE TRÁNSITO Y VÍA LOCALES PARA BOGOTÁ D.C – IDU.

- GUÍA PARA EL DISEÑO DE VÍA URBANAS PARA BOGOTÁ D.C. – IDU.
- ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS INVIAS.

- ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS – INVIAS.

- NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS - INVIAS.

- PUBLICACIONES TÉCNICAS DE LA AMERICAN ASSOCIATION OF STATE HIGHWAY AND TRASNPORTATION OFFICIALS – AASHTO.

- METODOLOGÍA DEL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DE LOS ESTADOS UNIDOS, PARA LA AUSCULTACIÓN DE PAVIMENTOS – PCI (Pavement Condition Index).

- GUÍA METODOLÓGICA PARA EL DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS – INVIAS.

- MANUAL SOBRE DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES Y CARRETERAS - INVIAS.

- MANUAL DE SEÑALIZACIÓN – SDM.

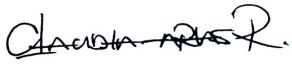
En constancia se firma a los trece (13) días del mes de Noviembre de 2026.



HADER RODRIGUEZ RIVERA
INFRAESTRUCTURA FDLRUU



LUISA NARVÁEZ YEPES
INFRAESTRUCTURA FDLRUU



CLAUDIA PATRICIA ARIAS ROJAS
INFRAESTRUCTURA FDLRUU

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE